



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

0171

RESOLUCION N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

PARANÁ, 30 DIC 2019

**VISTO:**

La solicitud efectuada por el Instituto Superior del Profesorado D-93 "San Benito" de la ciudad de Victoria, Departamento homónimo, vinculada a la aprobación y reconocimiento del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior Orientador/a en Educación Sexual (ESI)"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la referenciada propuesta cumplimenta con los requisitos establecidos en la Resolución N° 1616/11 C.G.E. para la elaboración, presentación, evaluación y desarrollo de los Postítulos docentes que se dictan en el ámbito de los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Entre Ríos;

Que la implementación de dicha propuesta valorada en su pertinencia, permitirá la Especialización Docente de Nivel Superior en el marco de la consolidación del sistema Formador de la provincia;

Que se propone la formación de docentes orientadores en Educación Sexual a partir de conocimientos interdisciplinarios que aborden aspectos biológicos y de salud, psicológicos, sociales, culturales, históricos, legales y éticos que constituyen la complejidad de la sexualidad humana;

Que el Equipo Técnico Docente de Educación Superior dependiente de la Dirección de Educación de Gestión Privada ha tomado intervención de competencia;

Que en virtud de lo expuesto, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Diseño Curricular del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior Orientador en Educación Sexual Integral (E.S.I.)", presentado por el Instituto Superior del Profesorado D-93 "San Benito" CUE 300180300 de la ciudad de Victoria, Departamento homónimo, el que como Anexo forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la implementación del Postítulo aprobado en el Artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior del Profesorado D-93 "San Benito" CUE 300180300 de la ciudad de Victoria, Departamento homónimo, por el término de dos (2) cohortes, a partir del Ciclo Lectivo 2020.-

////



Provincia de Entre Ríos


RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

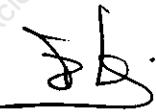
**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación de Gestión Privada, Dirección de Recursos Humanos, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Establecimiento Educativo y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación de Gestión Privada a sus efectos.-  
/DN

  
Prof. GRISELDA M. DI LELLO  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
Prof. EXEQUIEL CORONOFFO  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
Martín C. Müller  
Presidente  
Consejo General de Educación  
Entre Ríos

  
Prof. Perla Florentin  
VOCAL CGE  
Representante Docente AGMER



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

## Especialización Docente de Nivel Superior Orientador/a en Educación Sexual

### INDICE

<b>1. Identificación del Pos título.</b>	<b>6</b>
1.2. Datos de la Institución Responsable.	6
1.2. Estructura organizacional.	6
1.3. Diseño del Postítulo.	6
1.4. Características del Postítulo.	6
1.5. Trayectoria Académica Institucional.	7
<b>2. Diagnóstico.</b>	<b>8</b>
<b>3. Objetivos.</b>	<b>14</b>
3.2. Objetivos Específicos.	15
<b>4. Justificación.</b>	<b>16</b>
4.2. En el marco de los estándares internacionales.	16
4.2. En el marco normativo nacional y federal.	19
4.3. En el marco normativo provincial.	23
<b>5. Encuadre Conceptual.</b>	<b>28</b>
5.1. La Educación Sexual como parte esencial de una Educación Integral.	29
5.2. La Educación Sexual desde una concepción integral de la Salud.	34
5.3. La Educación Sexual desde un abordaje integral de la Sexualidad.	38
5.4. La Educación Sexual enfocada en las Relaciones de Género.	40
5.5. La Educación Sexual para el desarrollo de Habilidades y Competencias.	44
5.6. La Educación Sexual como Contenido Curricular.	48
<b>6. Ejes Problematizadores.</b>	<b>52</b>
6.1. La Condición Humana de la Sexualidad.	52

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

6.2	<b>Los Derechos Humanos y la Sexualidad.</b>	53
6.3.	<b>El Cuidado del Cuerpo, la Intimidad y la Salud Sexual.</b>	53
6.4.	<b>La Subjetividad y las Relaciones de Género</b>	53
6.5.	<b>El Desarrollo de Habilidades y Competencias Afectivas.</b>	54
7.	<b>Estructura Curricular.</b>	54
6.3.	<b>Área Antropológica.</b>	54
6.3.1.	<b>Formato Curricular.</b>	55
6.3.2.	<b>Ejes de Contenidos.</b>	55
6.3.3.	<b>Bibliografía Específica.</b>	56
7.2.	<b>Área Legal.</b>	56
7.2.1.	<b>Formato Curricular.</b>	57
7.2.2.	<b>Ejes de Contenidos.</b>	57
7.2.3.	<b>Bibliografía Específica</b>	58
7.2.4.	<b>Tratados Internacionales</b>	59
7.2.5.	<b>Legislación Nacional.</b>	60
7.2.6	<b>Legislación Provincial.</b>	61
7.2.7	<b>Protocolos Provinciales.</b>	62
7.3.	<b>Área de la Salud.</b>	62
7.3.1.	<b>Formato Curricular.</b>	63
7.3.2.	<b>Ejes de Contenidos.</b>	63
7.3.3.	<b>Bibliografía Específica.</b>	64
7.4.	<b>Área Pedagógica.</b>	65
7.4.1.	<b>Formato Curricular.</b>	65
7.4.2.	<b>Ejes de Contenidos.</b>	66
7.4.3.	<b>Proyecto Pedagógico.</b>	66
7.4.4.	<b>Bibliografía Específica.</b>	67
7.4.5.	<b>Resoluciones Educativas.</b>	68
8.	<b>Régimen Académico Específico.</b>	69

17



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

10.	Cronograma de Actividades Académicas.	72
11.	Recursos Materiales y Equipamiento.	73
12.	Bibliografía General.	73



M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

## 1. Identificación del Pos título.

### 1.2. Datos de la Institución Responsable.

Establecimiento: Instituto Superior del Profesorado “San Benito” – D-9

CUE: 30018300

Teléfono: (03436) 423172

E-mail: isbenito@yahoo.com.ar

Localidad: Ciudad de Victoria

Departamento: Victoria

Provincia: Entre Ríos

### 1.2. Estructura organizacional.

Apoderado Legal: Prof. Aramburu, Miguel Silvestre.

Rectora: Prof. Sosa, Griselda Adriana.

Vicerrectora: Prof. Ricagni, Lorena Aldana.

Secretaria Académica: Prof. Escobar, Alicia Susana.

Secretaria Administrativa: Prof. Vigliani, Cecilia Evangelina.

Coordinador del Postítulo: Lic. Paul, Javier Iván.

### 1.3. Diseño del Postítulo.

Redacción: Lic. Paul, Javier Iván.

Colaboración: Lic. Ramírez, Rosa María.

Revisión lingüística: Prof. Cabanna, Nancy Beatriz.

Revisión de contenido: Prof. Sosa, Griselda Adriana.

Prof. Escobar, Alicia Susana.

Depósito DNDA: RL-2019-12053341-APN-DNDA#MJ (Ley N° 11.723).

### 1.4. Características del Postítulo.

Denominación: *Especialización Docente de Nivel Superior Orientador/a en Educación Sexual Integral (ESI).*

Carga horaria total: 416 horas reloj.

Tiempo de cursado: Anual, en 2 (dos) cuatrimestres.

Destinatarios: Equipos directivos y docentes de todos los niveles educativos (Inicial, Primario, Secundario y Superior), modalidades y especialidades.

7



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

Titulación: *Especialista Docente de Nivel Superior Orientador/a en Educación Sexual Integral (ESI).*

### 1.5. Trayectoria Académica Institucional.

Nuestra institución educativa se origina a partir del Centro de Formación Filosófica y Teológica de la Cultural Abadía del Niño Dios, destinado a la formación religiosa de monjes y seminaristas diocesanos. En el año 1983, este Centro de Formación se convierte en el Instituto Superior del Profesorado San Benito D-93 ofreciendo carreras de formación docente para dar respuesta a las demandas y necesidades del contexto sociocultural de la ciudad de Victoria y sus localidades vecinas. Desde entonces, nuestro establecimiento fue reconvirtiendo sucesivas ofertas educativas de formación docente e incorporando carreras de formación técnica teniendo en cuenta el contexto regional así como los lineamientos, las leyes y las normativas de la política educativa provincial y nacional, vigentes en cada momento particular de su evolución histórica.

La oferta educativa que nuestra Institución ofrece en la actualidad responde a las siguientes carreras:

#### De formación docente:

- Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía (Res. N° 4793/15 C.G.E.)
- Profesorado de Educación Secundaria en Psicología (Res. N° 4797/15 C.G.E.)
- Profesorado de Educación Secundaria en Biología (Res. N° 0761/14 C.G.E.)
- Profesorado de Educación Secundaria en Agronomía (Res. N° 1169/15 C.G.E.)

#### De formación técnico profesional:

- Tecnicatura Superior en Nutrición Animal (Res. N° 1014/15 C.G.E.)
- Tecnicatura Superior en Producción Agrícola (Res. N° 1167/15 C.G.E.)
- Tecnicatura Superior en Producción Animal (Res. N° 2650/17 C.G.E.)

Además de la formación inicial en las carreras docentes, desde 1994 nuestro Instituto viene respondiendo, de manera permanente, a las necesidades de la formación posterior al título docente para asumir nuevos roles y funciones en el Sistema Educativo, inicialmente, con la oferta de Postgrados y, posteriormente, de Postítulos. Entre todos ellos, en el año 1995, se ofrece el primer Postgrado para la formación de Orientadores en Educación Sexual (Dec. N° 6979/94 M.G.J.E.). En el año 2003, bajo la nueva denominación de Postítulos, ofrecimos la Especialización Superior para Orientador en Educación Sexual (Res. N° 5356/03 C.G.E.); en el año 2011, la Especialización Superior Orientador/a<sup>1</sup> en Educación

<sup>1</sup> Desde el año 2011 ha sido una decisión de nuestra institución educativa visibilizar las diferencias de género en la denominación de nuestro postítulo en educación sexual. Usaremos el mismo criterio en toda la escritura del presente diseño, utilizando los diferentes recursos de la lengua española para evitar el empleo genérico del tradicional masculino como representativo de los dos géneros. Tenemos la particular convicción que utilizar el femenino y el masculino en simultáneo no significa una sobrecarga gráfica excesiva –como suele indicarse en

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

Sexual (Res. N° 0147/11 C.G.E.) y la Actualización Académica en Educación Sexual Escolar: Marco Jurídico-Pedagógico (Res. N° 0989/11 C.G.E.); en el año 2014, la Especialización Docente de Nivel Superior Orientador/a en Educación Sexual (Res. N° 0421/14 C.G.E.); en el año 2016, la Especialización Docente de Nivel Superior Orientador/a en Educación Sexual (Res. 2580/16 C.G.E.); y en el año 2018, la Especialización Docente de Nivel Superior Orientador/a en Educación Sexual (Res. N°3382/18 C.G.E) aprobada por dos (2) cohortes (Artículo 2°).

Es de destacar que, en el año 2006, la Dirección de Planeamiento Educativo del Consejo General de Educación (C.G.E) de la Provincia de Entre Ríos, solicita a nuestra Institución la afectación de uno de nuestros docentes responsables del Postítulo en Educación Sexual, el Lic. Juan Carlos Bourbotte, para formar parte del Equipo Técnico Pedagógico del Programa Provincial de Educación Sexual Escolar, en el cual se desempeñó de manera continua hasta el año 2015. Así también, en el año 2006, la Dirección de Planeamiento educativo nos solicitó consultar el Diseño de Nuestro Postítulo de Especialización en Educación Sexual en curso.

Los antecedentes señalados y la cronología establecida de las ofertas de Postítulos en Educación Sexual Integral (ESI), demuestran la trayectoria, el compromiso y el reconocimiento provincial de nuestra Institución en la capacitación de docentes en la materia en cuestión.

## 2. Diagnóstico.

Si tomamos como referencia la *Disposición Transitoria* (Art. 10) para el desarrollo del *Programa Nacional de Educación Sexual Integral* (Ley N° 26.150) en la que se establecía un plazo de cuatro años (de 2006 a 2009) para el cumplimiento de lo mandado en dicha norma, todavía hoy encontramos resistencias y obstáculos para su efectiva implementación, más allá de los esfuerzos tanto nacionales como provinciales en brindar los recursos pedagógico-didácticos, los lineamientos curriculares y las acciones de capacitación para docentes de todos los niveles educativos y modalidades. Estas resistencias y obstáculos parecen ser de diferente orden y merecen un análisis más detallado.

La naturaleza compleja de los contenidos relacionados con la Educación Sexual Integral (ESI) ha generado debates en diferentes sectores de la sociedad argentina desde el mismo momento en que se sanciona la Ley N° 26.150, en el año 2006, por medio de la cual el Estado argentino responde efectivamente a los compromisos asumidos ante los organismos internacionales, creando el *Programa Nacional de Educación Sexual Integral*. Pero una vez que esas controversias iniciales se dieron aparentemente por concluidas ante el logro de ciertos acuerdos intersectoriales, durante una larga década, el desarrollo sostenido de diferentes estrategias de capacitación para docentes parece no haber sido suficiente para que la *Educación*

---

muchas publicaciones- y consideramos que el no hacerlo constituye una contradicción epistemológica en materia de educación sexual que preferimos evitar.





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

*Sexual Integral* (ESI) se incorpore definitivamente en los currículos escolares de todos los niveles educativos. Es verdad que se han realizado diversos intentos de implementación en los contextos escolares pero éstos han sido parciales, fragmentarios e insuficientes.<sup>2</sup> Las conclusiones de las investigaciones realizadas por el equipo de Graciela Morgade en el año 2016, apuntan en la misma dirección:

*“Los principales resultados señalan que, más allá de los principios teóricos que devienen declaraciones formales, en la actualidad y a partir de la sanción de la Ley de Educación Sexual Integral la temática de la sexualidad suele incluirse con un agregado yuxtapuesto en talleres específicos o en clases especiales sin impactar al currículum en sus fundamentos epistemológicos y metodológicos.”* (Morgade, 2016: 79).

Este dato referido a la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) en nuestra región, coincide con lo planteado en el Informe realizado en el año 2010 por el Relator Especial de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe, Vernor Muñoz Villalobos, quien al analizar la situación latinoamericana respecto del cumplimiento efectivo del derecho a la Educación Sexual Integral (ESI) concluye: *“es evidente que la existencia de legislación no significa la efectiva implementación de los programas educativos”* (ONU, 2010: Par. 22).

En los últimos cuatro años, en el contexto de nuestra institución educativa, hemos recibido un llamativo incremento en la demanda de los/as docentes para cursar nuestra Especialización en educación sexual.<sup>3</sup> Este incremento, más allá de significar un reconocimiento regional de la calidad educativa de nuestras ofertas educativas, es un indicador de la creciente motivación de los/as docentes por especializarse en la materia, en un contexto en el que las controversias sobre la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) han retornado a la agenda pública y los debates iniciales poco a poco se han vuelto a presentar. Esta reactivación de los conflictos iniciales se ha producido a raíz de algunos temas puntuales que han adquirido centralidad en la agenda de las políticas públicas en materia de Salud y Derechos Humanos, en los que se insertan los derechos sexuales. Al interior de estos debates públicos, se ha establecido una notable paradoja ya que, al mismo tiempo en que se plantea la necesidad de la Educación Sexual Escolar como medio de prevención, también se cuestiona la legitimidad de la Escuela para impartir ese tipo de educación y se desconfía de los enfoques y los contenidos de su desarrollo curricular.

<sup>2</sup> La constatación de esta variable la venimos realizando a partir del seguimiento de los diagnósticos sobre la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI), realizados por los/as docentes cursantes del Postítulo en sus respectivas instituciones educativas, como punto de partida para la elaboración de Proyectos de Educación Sexual Integral, requisito propio de la Especialización brindada por nuestra institución.

<sup>3</sup> En el ciclo lectivo 2018, con una preinscripción de 100 docentes, iniciamos el cursado de la *Especialización Docente de Nivel Superior Orientador/a en Educación Sexual* (Res. N° 3382/18 C.G.E.) con una matrícula efectiva de 80 docentes cursantes. En el ciclo lectivo 2016 el Postítulo con igual denominación (Res. N° 2580/16 C.G.E.) se llevó a cabo con una matrícula de 42 docentes cursantes. Entre estos dos datos, y en relación con años anteriores, se ha producido un incremento sensiblemente notorio en la demanda de formación en el Postítulo de Educación Sexual.

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

Además de esta paradójica resistencia social, nos vemos interpelados por una resistencia institucional, también paradójica, propia de la comunidad educativa, que en los/as docentes aparece desdibujada en una permanente demanda de capacitación en materia de Educación Sexual Integral (ESI) junto a la contradictoria insistencia de señalarse a sí mismos como no capacitados (o preparados) para ejercerla.<sup>4</sup> Esta autodescalificación del rol docente para abordar la Educación Sexual Integral (ESI) en el contexto escolar, parece ser complementaria con la desconfianza social que se ha instalado recientemente en la agenda pública respecto de los contenidos de la Educación Sexual Integral (ESI) y de su implementación en todos los niveles educativos, sobre todo en los niveles Inicial y Primario. Esta desconfianza –que muchas veces adquiere la forma de una impugnación–, responde más al desconocimiento de los objetivos y contenidos del Programa de Educación Sexual Integral –y a la imprecisión de la información que circula en las redes sociales y en los medios de comunicación– que a razones objetivas y verdaderamente justificadas.<sup>5</sup>

En este mismo sentido Jorge Sequeira en *Educación integral de la sexualidad*, publicación de la Oficina Regional Santiago de Chile de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el año 2014 indicaba:

*“Son muchas las personas jóvenes que llegan a la adultez con mensajes contradictorios y confusos sobre el género y la sexualidad. Esto se ve exacerbado por sentimientos de vergüenza y actitudes de silencio y desaprobación por parte de personas adultas (padres, madres y docentes) ante la posibilidad de abrir una discusión sobre temas sexuales.”* (UNESCO, 2014: 2).

Todo este panorama social e institucional, que determina los aplazamientos de la implementación efectiva de la Educación Sexual Integral (ESI) en los contextos educativos, merece ser evaluada a partir de la advertencia realizada por el Relator de las Naciones Unidas, Vernor Muñoz Villalobos:

*“La decisión de no brindar educación sexual en los centros de enseñanza supone optar por una forma omisiva de educación sexual, que deja a las niñas, niños y adolescentes*

<sup>4</sup> La UNESCO (2014) hace referencia explícita a la necesidad de superar este obstáculo: *“Por su parte, la formación docente juega un rol fundamental en todo este proceso. Las y los docentes deben estar convencidos de la importancia de brindar una educación integral de la sexualidad, dejando de lado prejuicios y temores a partir de procesos de formación coherentes y apoyados por materiales actualizados. En el proceso de enseñanza-aprendizaje, los docentes deben sentirse confiados para responder al sinnúmero de preguntas que tienen los estudiantes a lo largo de estas etapas de sus vidas.”* (p. 51).

<sup>5</sup> En relación a esta dificultad la UNESCO (2014) da cuenta de la existencia de temores y mitos respecto de la educación sexual escolar: *“Existen vacíos de conocimiento que son llenados con temores y mitos. Por ejemplo, se cree erróneamente que padres y madres no están de acuerdo con que se toquen estos temas en las escuelas o que la educación de la sexualidad adelanta la actividad sexual en los y las jóvenes (...) En la formación docente, no se incluyen estos aspectos como disciplina, dándose prioridad –en las especializaciones– a los temas tradicionales como lenguaje, ciencias o matemáticas, generando un vacío logístico para su implementación que se suma a las barreras personales como el desconocimiento o el temor que puedan tener las personas que toman las decisiones políticas y técnicas sobre estos temas.”* (p. 34).



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado Nº (2261982).-

*librados a su suerte en cuanto al tipo de conocimientos y mensajes, generalmente negativos, que reciben sobre la sexualidad. Cuando no se proporciona educación sexual de manera explícita, en la práctica educativa predomina el denominado currículum oculto, con su potencial carga de prejuicios e inexactitudes, sobre los que no hay crítica ni control social o familiar posible.” (ONU, 2010: Par. 18).*

Cabe señalar que estas admoniciones de los organismos internacionales que apuntan hacia las resistencias que aún hoy persisten en diferentes países a nivel mundial, respecto de la incorporación efectiva en el currículum escolar de la Educación Sexual Integral (ESI), es una constante repetitiva en las introducciones y contenido de todos y cada uno de los documentos internacionales. Que estas resistencias persisten hasta el día de hoy lo demuestra la reciente publicación de la segunda edición de las *Orientaciones Técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad*, donde la UNESCO (2018) insiste sobre el mismo asunto:

*“La educación integral en sexualidad (EIS) tiene un papel central en la preparación de los jóvenes para una vida segura, productiva y plena en un mundo donde el VIH y el sida, las infecciones de transmisión sexual (ITS), los embarazos no planificados, la violencia de género y la desigualdad de género todavía representan un grave riesgo para su bienestar. Sin embargo, a pesar de la evidencia clara y convincente a favor de los beneficios de una EIS de excelente calidad, con base en un currículo, pocos niños, niñas y jóvenes reciben una preparación para la vida que los capacite para asumir el control y tomar decisiones informadas acerca de su sexualidad y sus relaciones de manera libre y responsable. Muchas personas jóvenes llegan a la adultez con mensajes contradictorios, negativos y confusos acerca de la sexualidad. Esto se ve exacerbado con frecuencia por sentimientos de vergüenza y el silencio por parte de los adultos, incluidos padres y docentes.” (UNESCO, 2018: 12)*

Una investigación cualitativa publicada, en el año 2018, por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología: *Escuelas que enseñan ESI: Un estudio sobre Buenas Prácticas Pedagógicas en Educación Sexual Integral*; toma como punto de partida la referencia a datos cuantitativos respecto de la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) en nuestro país, que son representativos de esta resistencia:

*“Transcurrida más de una década desde la promulgación de la Ley de Educación Sexual Integral en Argentina y la redacción consensuada de lineamientos curriculares comunes para todo el país, una serie de estudios indica que se ha avanzado en la institucionalización de la ESI, pero que aún falta camino por recorrer para su efectiva llegada a las aulas de todo el país. Una encuesta reciente reveló que el 96% de los y las docentes y el 50% de los y las estudiantes dicen conocer la Ley de Educación Sexual Integral (Fundación Huésped, 2018). No obstante, el 75% de los y las adolescentes de los dos últimos años de la secundaria señala que la escuela no les ofrece temas que son de su interés, entre ellos, los contenidos de educación sexual integral y violencia de género (Ministerio de Educación, 2018).” (UNICEF, 2018: 9)*

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

Otro nivel de resistencia lo encontramos en los *obstáculos epistemológicos*<sup>6</sup> que los/as mismos/as docentes poseen respecto de sus concepciones previas sobre la sexualidad y los diversos contenidos curriculares que la Educación Sexual Integral (ESI) requiere abordar. El primero de estos obstáculos<sup>7</sup> es *la perspectiva reduccionista de la sexualidad*,<sup>8</sup> la cual concibe sólo uno de sus aspectos, la estructura biológica y su funcionalidad reproductiva. Una característica particular de esta perspectiva reduccionista es que suele sostenerse de un cientificismo naturalista que pretende descalificar los estudios científicos realizados en el campo de las Ciencias Sociales y Humanas. Este reduccionismo restringe la reflexividad de los/as docentes a una sola de las finalidades de la Educación Sexual Integral (ESI) que es la de la prevención, generalmente acotada a temas como el embarazo adolescente, las enfermedades de transmisión sexual (ETS) y los métodos anticonceptivos. Este aspecto parcial de la sexualidad, que forma parte de la Educación Sexual Integral (ESI), requiere además ser abordado en conexión con las Políticas Públicas de la Salud en general, y de la Salud Sexual y Reproductiva en particular, para evitar que se reduzca solamente a los conocimientos biológicos estructurales y funcionales de la sexualidad.<sup>9</sup>

Un segundo obstáculo, que se construye como un derivado del primero, es la *concepción de la sexualidad como un problema*,<sup>10</sup> si bien en términos genéricos se expresa reduciendo la Educación Sexual a los temas señalados anteriormente (embarazo adolescente, contracepción y ETS), se construye desde una concepción antropológica negativa de la sexualidad humana. A partir de este obstáculo se aborda la Educación Sexual desde una plataforma de malestar que impide analizar de manera objetiva y abordar estratégicamente los aspectos problemáticos de la sexualidad. Este aspecto parcial de la sexualidad, que forma parte de la Educación Sexual

<sup>6</sup> Según Gastón Bachelard (2000) los *obstáculos epistemológicos* son obstáculos internos (psicológicos) que entorpecen la adquisición del conocimiento científico, no sólo en la comunidad científica sino también en el ámbito educativo en el cual la enseñanza, antes de transmitir un saber, tiene que abocarse a la tarea de cambiar una forma de pensar (pp. 20-21).

<sup>7</sup> La descripción de los *obstáculos epistemológicos* que hemos categorizado son el resultado de los diagnósticos iniciales realizados con las diferentes cohortes de los/as docentes cursantes del Postítulo que brinda nuestra institución educativa, los mismos que hemos tenido que ir venciendo en el desarrollo curricular de los contenidos de nuestra propuesta de Especialización.

<sup>8</sup> Graciela Morgade (2006) señala este obstáculo como uno de los modelos dominantes en educación sexual a nivel mundial, separándolo en dos vertientes: el modelo biologista y el modelo biomédico (pp. 42).

<sup>9</sup> Desde esta misma lógica, la UNESCO (2014) señala que "*se tiene una visión limitada de la sexualidad, asociándola solamente a los aspectos físicos, reproductivos o a los riesgos de salud*" (p. 34) y propone las razones por las cuales la Educación Sexual Integral debe abordarse desde una óptica más amplia de la Salud Pública, ofreciendo datos estadísticos internacionales para fundamentarlas (p. 36).

<sup>10</sup> Graciela Morgade (2006) describe este aspecto como una consecuencia del modelo biomédico de educación sexual (p. 43). Por su parte, Vernor Muñoz Villalobos (2006) considera que esta concepción es tan perjudicial como la tendencia moralizante (UNESCO: Par. 15). En las *Orientaciones Internacionales sobre Educación en Sexualidad* se analiza en profundidad este obstáculo y se proponen estrategias para superarlo (Cfr. UNESCO, 2018: 18-19). En *Educación Integral de la Sexualidad: Conceptos, Enfoques y Competencias* se analiza este mismo obstáculo pero considerándolo como uno de los enfoques que ha predominado en la educación de la adolescencia (UNESCO, 2014: 46).

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

Integral (ESI), requiere ser enfocado desde una concepción antropológica más amplia, que pueda dar cuenta que la sexualidad no es un problema en sí misma sino que se inscribe en la dimensión intelectual, afectiva y relacional (psicosocial)<sup>11</sup> que hace a la condición específicamente humana de la sexualidad. Atendiendo a este abordaje integral, la perspectiva de la prevención se extiende a otros problemas que forman parte de los contenidos de una Educación Sexual Integral (ESI), a saber: sexting,<sup>12</sup> grooming, abuso sexual, violencia de género y trata de personas.

Un tercer obstáculo, que parece desarrollarse como un complemento defensivo del anterior, es la *tendencia moralizante en el abordaje de la educación sexual*.<sup>13</sup> A partir de esta tendencia, la sexualidad se convierte en un tema tabú cuyo destino es la inhibición, el silenciamiento y, en consecuencia, la exclusión total o parcial del desarrollo curricular, cuyo resultado es la vivencia de la sexualidad como una realidad amenazante y culpógena. La reducción de la sexualidad a una cuestión moral tiene como finalidad social regular y disciplinar a los sujetos respecto de ciertos modelos o patrones culturales que se vuelven hegemónicos o dominantes. La Educación Sexual Integral (ESI) comprende, en uno de sus aspectos más importantes, la dimensión ética de la sexualidad regida por el principio universal y permanente del respeto recíproco en la relación con el semejante. La ética se distingue de la moral, esta última comprende ordenamientos normativos y valorativos, particulares y arbitrarios, a partir de los cuales se regulan las formas históricas y sociales del comportamiento sexual. La reflexión ética no excluye la moral, sino que se constituye en el referente último a partir del cual podemos discernir la validez y el alcance de un determinado conjunto de normas y valores, al mismo tiempo que nos permite analizarlos desde el punto de vista de sus fundamentos ideológicos. En este sentido, la Educación Sexual Integral (ESI) debe ser comprendida como una herramienta indispensable para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria a partir de la enseñanza de los valores que permitan una convivencia democrática y solidaria, libre de cualquier tipo de discriminación o exclusión.<sup>14</sup>

Un cuarto obstáculo, que parece venir a dar una coherencia sistemática a todos los anteriores, es la *confusión de la "sexualidad" con el ejercicio de la "genitalidad"*,<sup>15</sup> el cual condiciona el

<sup>11</sup> La UNESCO (2014) considera que esta integración ha sido la menos desarrollada en los espacios formales de educación sexual escolar, limitándose a señalar las consecuencias de los comportamientos sexuales sin ocuparse de desarrollar las competencias y habilidades sociales necesarias para prevenirlas (pp. 36-37).

<sup>12</sup> En las *Orientaciones Técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad* se incluye el "intercambio privado de imágenes sexuales autoproducidas a través del teléfono celular o internet" como una nueva conducta de alto riesgo entre los jóvenes, que debería abordarse en el enfoque preventivo de la educación sexual escolar (Cfr. UNESCO, 2018: 24).

<sup>13</sup> Lo que nosotros enfatizamos como una tendencia subjetiva, Graciela Morgade (2006) lo plantea como uno de los modelos dominantes en educación sexual junto al biólogo y el biomédico (p. 42-43). La UNESCO (2014) lo ubica dentro de lo que llama "enfoques reactivos" en educación, que enfatizan los problemas de la juventud por considerarla fundamentalmente como una situación vital de vulnerabilidad (p. 4).

<sup>14</sup> En esta misma línea la UNESCO (2014) propone una superación de los planteos moralizantes por un enfoque ético de la sexualidad (p. 36).

<sup>15</sup> El primero en señalar la confusión entre "sexual" y "genital" ha sido Sigmund Freud (1905) para introducir y describir las características de la sexualidad infantil (p. 164). Por otra parte, Graciela Morgade (2006) describe este recorte de lo curricular dentro del modelo biomédico de las tendencias dominantes en educación sexual (p. 42).



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado Nº (2261982).-

pensamiento estratégico de los/las docentes a enfocar el desarrollo de la Educación Sexual exclusivamente al nivel de la educación secundaria, es decir, a la pubertad y la adolescencia donde se accede a la maduración biológica genital y a la capacidad reproductiva. Este aspecto parcial de la sexualidad, que forma parte de la Educación Sexual Integral (ESI), requiere de una concepción integral de la educación misma, incorporando el conocimiento del desarrollo de la sexualidad-afectividad desde sus estadios infantiles; la función permanente de la Educación Sexual Integral (ESI) como garantía, protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes; y el propósito educativo de lograr el desarrollo de competencias de *ciudadanía sexual*<sup>16</sup> en sus destinatarios.

Nuestra propuesta de Especialización se propone, en su desarrollo curricular, trabajar sobre estos obstáculos a partir del cuestionamiento de los enfoques reduccionistas de la sexualidad y de la educación, con el propósito de formar docentes capaces de abordar los contenidos curriculares y las estrategias pedagógico-didácticas de la Educación Sexual Integral (ESI) desde una concepción integral de la educación y desde una perspectiva de derechos. Por esta misma razón, hemos planteado el diagnóstico en términos de *resistencias, obstáculos y barreras*, tomando como referencia la observación del informe del Relator de las Naciones Unidas Vernor Muñoz Villalobos de 2010:

*“Los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas han considerado la falta de acceso a la educación sexual y reproductiva como una barrera para el cumplimiento de la obligación estatal de garantizar los derechos a la vida, a la salud, a la no discriminación, a la educación y a la información.” (ONU, 2010: Par. 24).*

### 3. Objetivos.

#### 3.1. Objetivos Generales.

- Formar Docentes Orientadores/as en Educación Sexual Integral (ESI) a partir de conocimientos interdisciplinarios que aborden los aspectos biológicos y de salud, psicológicos, sociales, culturales, históricos, legales y éticos que constituyen la complejidad de la sexualidad humana.
- Formar Docentes Orientadores/as capaces de diseñar Proyectos de Educación Sexual Integral (ESI) orientados al desarrollo de habilidades y competencias sociales en la sexualidad-afectividad, que sean acordes a los diferentes niveles educativos, sus modalidades y contextos, desde la perspectiva de una educación integral, permanente y progresiva.

<sup>16</sup> La expresión “ciudadanía sexual” se utiliza para indicar que, en la educación integral de la sexualidad, el desarrollo de la niñez y la adolescencia “no puede darse de manera aislada al desarrollo democrático de la sociedad, ya que al fortalecer la condición ciudadana se contribuye a la calidad de la democracia”; lo cual implica concebir a niños, niñas y adolescentes “como ciudadanos y sujetos activos de derechos, con capacidades evolutivas propias y potenciales que deben ser protegidas y apoyadas para su expresión plena en un entorno incluyente” (UNESCO, 2014: 5).

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

- Formar Docentes Orientadores/as en Educación Sexual Integral (ESI) comprometidos con los valores democráticos necesarios para la construcción colectiva de una sociedad más justa e igualitaria, solidaria y libre de cualquier tipo de expresión discriminatoria.

### 3.2. Objetivos Específicos.

- Comprender la Educación Sexual Integral (ESI) desde un enfoque de Derechos Humanos, identificando los principios en que se sustentan y reconociendo a niños, niñas y adolescentes como ciudadanos activos, sujetos de derechos de interés superior.
- Conocer las relaciones intersectoriales que se ponen de manifiesto en la institucionalización escolar de la Educación Sexual Integral (ESI), fomentando la participación de toda la comunidad educativa.
- Adquirir información de calidad referida a la salud sexual y reproductiva desde la perspectiva de la atención primaria de la salud, abordada de manera integral en el marco de las políticas públicas internacionales, nacionales y provinciales en salud.
- Desarrollar hábitos intelectuales y actitudinales propios de un pensamiento complejo, necesarios para el abordaje interdisciplinario de los contenidos referidos a una educación integral de la sexualidad y para la superación de los planteos reduccionistas.
- Reconocer las características del desarrollo psicosexual a lo largo del ciclo vital en sus aspectos intelectivos, afectivos y relacionales, teniendo en cuenta los factores que corresponden a la influencia del contexto sociocultural.
- Analizar las construcciones históricas, sociales y culturales que subyacen en las relaciones de género, desnaturalizando los estereotipos que fomentan la dominación, la desigualdad, la violencia y la discriminación entre las personas.
- Identificar las habilidades individuales y las competencias sociales a desarrollar en la educación sexual de los/as estudiantes, teniendo en cuenta sus intereses y necesidades de acuerdo a la edad, al nivel educativo correspondiente y al contexto sociocultural en el que se desarrollan.
- Establecer estrategias pedagógico-didácticas para la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI), en su abordaje transversal y/o desde un espacio específico, que sean adecuadas a los diferentes niveles educativos y al contexto sociocultural de cada institución.

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

- Diseñar proyectos pedagógicos de educación sexual a partir de un diagnóstico situado, tomando como punto de partida la situación de las instituciones educativas regionales respecto de la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) según las normas vigentes.
- Asimilar los fundamentos antropológicos y éticos que son necesarios para la comprensión de la condición humana de la sexualidad y el respeto irrestricto por la dignidad de todas las personas en su singularidad.

#### 4. Justificación.

##### 4.2. En el marco de los estándares internacionales.

La propuesta institucional de brindar una Especialización para docentes y equipos directivos de todos los niveles educativos en materia de Educación Sexual Integral (ESI), colabora con la responsabilidad provincial de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 26.150 de creación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, el cual responde efectivamente –en el año 2006– a los compromisos asumidos por el Estado argentino con los acuerdos internacionales en materia de Derechos Humanos (DDHH) y de Educación Sexual Integral (ESI), tal como el Ministerio de Educación de la Nación explicita en la *Introducción* a la segunda edición de los *Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral* (2010), aprobados por el Consejo Federal de Educación (Resolución N° 45/08 C.F.E.) en el año 2008:

*“Como enunciaríamos al presentar la primera edición, este documento constituye un hito en el proceso que se inicia con la aprobación de la Ley N° 26.150, norma que establece como propósito primordial la responsabilidad del Estado de hacer válido el derecho de niños, niñas y jóvenes a recibir Educación Sexual Integral (ESI) en todos los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada. La aprobación de esta ley retoma compromisos asumidos en el plano nacional e internacional. No constituye un hecho aislado, sino que expresa y condensa un conjunto de leyes, normas y compromisos internacionales y nacionales que Argentina posee y promueve en el campo de los derechos humanos.”* (ME, 2010: 9).

Los estándares internacionales establecidos por los acuerdos entre los Estados Parte de los Organismos Internacionales, responden a una compleja interrelación de documentos que dan cuenta del carácter orgánico de la Educación Sexual Integral (ESI) dentro de las políticas internacionales sobre Derechos Humanos (DDHH), en los que se inscriben el derecho a la Salud, a la Educación, a la Sexualidad y a la Información.<sup>17</sup> La Carta Magna de la Nación Argentina, a

<sup>17</sup> Según la UNESCO (2014) *“el derecho al acceso a la información desde una perspectiva de derechos humanos es también un elemento que sostiene las intervenciones en materia de educación, ya que es una herramienta fundamental en la construcción de ciudadanía. El derecho al acceso a la información es especialmente relevante en el ámbito de la salud y específicamente en el área de la sexualidad y/o la reproducción, ya que contribuye a que las*

M





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

partir de la reforma constitucional de 1994, incorpora en el Artículo 75, inciso 22, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos<sup>18</sup> otorgándoles la máxima jerarquía normativa. La Constitución de la Provincia de Entre Ríos, por su parte, por medio del Artículo 7,<sup>19</sup> incorpora todos los derechos y garantías declarados en la Constitución Nacional.

Los estándares internacionales en materia de Educación Sexual Integral (ESI) se recogen en el documento *Orientaciones Técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad: un enfoque basado en la evidencia*, publicado por primera vez en el año 2009 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Recientemente, dicho organismo ha elaborado una versión revisada del documento que ha sido publicada en el año 2018, conjuntamente con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA) y la Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres).

A nivel de los acuerdos y compromisos internacionales, la Educación Sexual Integral (ESI) es reconocida como un derecho humano en sí misma<sup>20</sup> y, por su relación orgánica con otros derechos humanos, condición indispensable para garantizar el acceso a esos mismos derechos relacionados. Así lo explicita en el año 2010 el entonces Relator de las Naciones Unidas, Vernor Muñoz Villalobos, quien al referirse a la diversidad de opiniones que suscita la educación sexual y al marco de respeto en el que los debates deben desarrollarse, recuerda que:

*“El derecho a la educación sexual está fundado en la dignidad humana y en las normas internacionales de derechos humanos (...)*

*“El derecho a la educación incluye el derecho a la educación sexual, el cual es un derecho humano en sí mismo que a su vez resulta condición indispensable para asegurar que las personas disfrutemos de otros derechos humanos, como el derecho a la salud, el derecho a la información y los derechos sexuales y reproductivos. Así, el derecho a la*

---

*personas estén en condiciones de tomar decisiones libres y fundamentadas respecto de aspectos íntimos de su personalidad” (p. 12)*

<sup>18</sup> La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948); la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo (1976); la Convención Sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1951); la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1969); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1981); la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984); y la Convención Sobre los Derechos del Niño (1989).

<sup>19</sup> *“Los habitantes de la Provincia, gozan en su territorio de todos los derechos y garantías declarados por la Constitución Nacional, con arreglo a las leyes que reglamenten su ejercicio.”*

<sup>20</sup> La sistematización del consenso de los organismos internacionales respecto de la declaración de la Educación Sexual como derecho humano ha sido recogida en la publicación del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), en el año 2010, en base al texto preparatorio del último informe del Relator de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación, Vernor Muñoz Villalobos (*“La piedra y el viento”*), bajo el título *Educación sexual, derecho humano: Informe preliminar del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho humano a la educación sexual integral*.

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado Nº (2261982).-

*educación sexual integral hace parte del derecho de las personas a ser educadas en derechos humanos*" (ONU, 2010: Pars. 3 y 19).

De este modo, en el marco de los acuerdos establecidos a nivel internacional en materia de Educación Sexual Integral (ESI), se reconoce y se establece la interdependencia entre tres derechos fundamentales: el derecho a la Sexualidad, el derecho a la Salud y el derecho a la Educación (Cfr. ONU, 2010, Pars. 10-15). Esto queda confirmado en el *Consenso de Montevideo*, realizado en el año 2013 por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en el que se establecen acuerdos sobre ocho temas prioritarios para dar seguimiento al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) de las Naciones Unidas, realizada en El Cairo en 1994. Entre estos temas prioritarios se señalan el *acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva* (Punto D.) y la *igualdad de género* (Punto E.); reconociendo explícitamente que:

*"La promoción y la protección de los derechos sexuales y derechos reproductivos son esenciales para el logro de la justicia social y de los compromisos nacionales, regionales y mundiales para el desarrollo sostenible, en sus tres pilares: social, económico y ambiental (...) Los derechos sexuales y los derechos reproductivos son parte integral de los derechos humanos y su ejercicio es esencial para el goce de otros derechos fundamentales y para alcanzar las metas internacionales de desarrollo y de eliminación de la pobreza."* (CEPAL, 2013: 5 y 12)

Y en los acuerdos establecidos con los Estados Parte especifica:

*"Asegurar la efectiva implementación de programas de educación integral para la sexualidad, reconociendo la afectividad, desde la primera infancia, respetando la autonomía progresiva del niño y las decisiones informadas de adolescentes y jóvenes sobre su sexualidad, con enfoque participativo, intercultural, de género y de derechos humanos."* (CEPAL, 2013: Par. 11)

Queda claro entonces que la Educación Sexual Integral (ESI) debe plantearse fundamentalmente desde una perspectiva de derechos.<sup>21</sup> Recientemente la actual directora general de la UNESCO, Audrey Azoulay, en el prólogo a las *Orientaciones Técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad* así lo confirma: *"La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible nos muestra que la educación de calidad, la buena salud y el bienestar, la igualdad de género y los derechos humanos están intrínsecamente interrelacionados."* (UNESCO, 2018: 3).

En síntesis, forma parte de los estándares internacionales que la integralidad de la Educación Sexual se desprende en general de estas interdependencias y se aplica de manera particular a cada uno de los derechos mencionados. En relación al derecho a la Sexualidad se establece que

<sup>21</sup> Según la UNESCO (2014), las ventajas de una educación sexual desarrollada desde la perspectiva de derechos humanos son las siguientes: promueve la cohesión, la integración y la estabilidad social; crea respeto por la paz y la solución no violenta de los conflictos; contribuye a una transformación social positiva; es más rentable y sostenible por su valor preventivo; produce mejores resultados con miras al desarrollo económico; y fortalece el desarrollo de capacidades y competencias en las personas y los gobiernos para cumplir sus obligaciones y defender sus derechos (pp. 12-13).

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

todas las personas tienen derecho a vivir su sexualidad sin ser discriminadas (Cfr. ONU, 2010: Par. 23); en relación al derecho a la Educación se afirma que la calidad educativa depende del desarrollo integral de los educandos, de la inclusión educativa y la atención a la diversidad (Cfr. UNESCO, 2014: 3); y en relación al derecho a la Salud se especifica que el acceso a la información sobre salud sexual y reproductiva responde a la atención primaria y a un abordaje integral de la salud (Cfr. ONU, 2010: Par. 11). El enfoque "integral" de la Educación Sexual se desprende, en última instancia, de los principios que dan fundamento a los Derechos Humanos (DDHH), en particular, del *Principio de indivisibilidad e interdependencia*.<sup>22</sup>

#### 4.2 En el marco normativo nacional y federal.

Nuestra institución responde, con la Especialización Docente propuesta, a diferentes aspectos generales relacionados a los derechos y responsabilidades de la enseñanza y el aprendizaje, tal como se establece en los Artículos 1º,<sup>23</sup> 2º,<sup>24</sup> y 6º<sup>25</sup> de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, que conciernen a garantizar el derecho a la Educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Dentro de estos cánones generales se inscribe la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) que requiere de acciones de capacitación a docentes y equipos directivos de todos los niveles educativos y sus modalidades.

En particular, teniendo en cuenta que la educación integral en materia de sexualidad forma parte de una Educación Integral más amplia, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en el Artículo 4º establece: "*El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias*"; en el Artículo 8º afirma: "*La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia,*

<sup>22</sup> Las Naciones Unidas junto a otros organismos internacionales afirman que "*los derechos humanos son universales, con independencia del sistema político, económico o cultural. Los derechos humanos son inherentes a la persona y no pueden ser retirados a una persona o a un grupo salvo con las debidas garantías procesales y en situaciones particulares. Los derechos humanos son interdependientes, pues el nivel de disfrute de cualquier derecho depende del grado de realización de los demás. Todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales son igualmente importantes. La mejora del disfrute de cualquiera de ellos no puede darse a expensas de la realización de ningún otro.*" (UNESCO, 2014: 5)

<sup>23</sup> "*La presente ley regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella.*"

<sup>24</sup> "*La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.*"

<sup>25</sup> "*El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos fijados por el artículo 4º de esta ley; los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad; y la familia, como agente natural y primario.*"

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

*responsabilidad y bien común*"; en el Artículo 11°, referido a los *Fines y Objetivos de la Política Educativa Nacional*, en el inciso a) establece: "*Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores*"; en el Art. 126°, referido a los derechos de alumnos y alumnas, en el inciso a) garantiza: "*Una educación integral e igualitaria en términos de calidad y cantidad, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad sociales y que garantice igualdad de oportunidades*"; y en el Artículo 79°, referido a las *Políticas de Promoción de la Igualdad Educativa*, claramente define: "*El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, fijará y desarrollará políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.*"

Específicamente referido a una educación integral de la sexualidad, la misma norma en el inciso p) del Artículo 11° establece: "*Brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable*"; en el inciso f): "*Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo*"; y en el inciso v) se insiste en: "*Promover en todos los niveles educativos y modalidades la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación*". Por otra parte, teniendo en cuenta que el derecho a la Educación Sexual Integral (ESI) supone el derecho a la Información, en el Capítulo I de los *Principios, Derechos y Garantías*, el Artículo 7° afirma: "*El Estado garantiza el acceso de todos/as los/as ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social.*" Teniendo en cuenta que la Educación Sexual Integral (ESI) es un derecho de niños, niñas y adolescentes, en el inciso g) del Artículo 11° se compromete a: "*Garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N° 26.061*". Por su parte, la Ley N° 26.150 de creación del *Programa Nacional de Educación Sexual Integral* ratifica en su Artículo 1° el derecho de todos los educandos del territorio argentino a recibir Educación Sexual Integral (ESI), disponiendo en el resto de sus artículos los medios y recursos necesarios para su efectiva implementación.

De manera singular, la Ley N° 27.234 *Educación en Igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género* (en continuidad con la Ley N° 26.485 *De Protección Integral a las Mujeres*), en su Artículo 1° expresa: "*La presente ley establece las bases para que en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel primario, secundario y terciario se realice la jornada "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género" con el objetivo de que los alumnos, las alumnas y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.*" En este particular, la Resolución N° 253/15 del Consejo Federal de Educación (C.F.E.), señalando que los Lineamientos Curriculares aprobados por la Resolución N° 45/08 C.F.E. "*prevén la inclusión de contenidos explícitamente relacionados con el abordaje de la violencia*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

*de género, la desnaturalización de los estereotipos, el rechazo de toda forma de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, como así también la promoción de vínculos de respeto y cuidado en las relaciones afectivas*”, insta a todas las jurisdicciones en la necesidad impostergable de dar efectivo cumplimiento a lo prescripto tanto en la Ley N° 26.485 (Protección Integral de las Mujeres) como en la Ley N° 26.150 (Programa de Educación Sexual Integral).<sup>26</sup>

Nuestra propuesta de Especialización tiene en cuenta particularmente la relación interministerial entre el Sistema Educativo –que garantiza el derecho a la Educación– y el Sistema de Salud –que garantiza el derecho a la Salud–, por lo que el Programa de Educación Sexual Integral (ESI) se encuentra íntimamente relacionado con la Ley Nacional N° 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva que, en el Artículo 5°, explicita la coordinación del Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación y, en el Artículo 2°, referido a los objetivos del programa, en el inciso f) hace efectivo el derecho a la información en materia de sexualidad: *“Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable.”* Y en el resto de los objetivos, plantea el abordaje de tópicos específicos que integran el enfoque preventivo de la Educación Sexual Integral (ESI): inciso a) *“Alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia”*; inciso b) *“Disminuir la morbimortalidad materno-infantil”*; inciso c) *“Prevenir embarazos no deseados”*; inciso d) *“Promover la salud sexual de los adolescentes”*; inciso e) *“Contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/sida y patologías genital y mamarias”*; e inciso g) *“Potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable.”*

Por otra parte, el *Programa de Educación Sexual Integral (ESI)*, desde un enfoque preventivo, requiere de la relación interministerial con el Sistema Judicial, particularmente en lo relativo a los delitos de Trata de Personas<sup>27</sup> (Ley N° 26.842/12 que modifica la Ley N° 26.364/08) y a los Delitos contra la Integridad Sexual,<sup>28</sup> especificados en el Libro Segundo, Título III del Código Penal de la Nación (Ley N° 11.179) y las modificaciones correspondientes al Artículo 119 (Ley N° 27.352/17), que especifica las acciones y circunstancias que comprende el delito de abuso sexual; al Artículo 72 (Ley N° 27.455/18) incorporando el abuso sexual

<sup>26</sup> El tono, el contenido y la finalidad de esta Resolución Nacional es otro dato que confirma las resistencias que hemos planteado en el Diagnóstico.

<sup>27</sup> Los delitos de trata de personas se definen por la explotación de las personas con fines de esclavitud reproductiva, prostitución, trabajos forzados, extracción de órganos o cualquier tipo análogo de esclavitud, recurriendo al engaño, al uso de la fuerza o a cualquier otra forma de coacción que anule, restrinja o manipule el libre albedrío y el consentimiento de las víctimas.

<sup>28</sup> Los delitos contra la integridad sexual son agresiones sexuales que atacan la libertad, la voluntad, la privacidad y la identidad de las personas, a saber: abusos sexuales y abusos sexuales agravados, promoción y facilitación de la prostitución, corrupción de menores, proxenetismo agravado y rufianería, difusión de imágenes y espectáculos pornográficos de menores, exhibiciones obscenas, sustracción o retención de una persona con la intención de menoscabar su integridad sexual y ciberacoso sexual o grooming.

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

infantil dentro de los delitos de orden público que deben ser promovidos de oficio; y al Artículo 67 (Ley 27.206/15) que establece el respeto a los tiempos de las víctimas, ampliando los plazos de prescripción para los delitos contra la integridad sexual (y delitos de trata) cuando la víctima sea menor de edad, independientemente del tiempo transcurrido entre el delito y su denuncia. Una Educación Sexual Integral (ESI) enfocada desde la perspectiva de derechos requiere, además, la incorporación de todos los otros derechos y garantías establecidos en la legislación nacional<sup>29</sup> sobre derechos sexuales<sup>30</sup> y derechos relacionados, en el marco de la promoción y defensa de los Derechos Humanos (DDHH).

Como propuesta formativa de docentes en materia de educación sexual, la Especialización ofrecida por nuestra institución se enmarca al interior de la Ley N° 26.206, en el Capítulo II sobre la *Formación de Docentes*, que en el Artículo 73°, referido a los objetivos de la política nacional de formación docente, en el inciso d) establece: "*Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los/as docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza.*" También se inscribe en lo establecido en el Artículo 37° de la misma ley que enmarca la competencia provincial en la planificación y oferta de postítulos y complementariamente en lo establecido por la Ley de Educación Superior N° 24.521, que en el Artículo 19° se refiere a la competencia de los institutos de formación superior sobre el mismo asunto.

Por la temática específica de nuestro Postítulo, la Especialización en educación sexual responde a los cánones establecidos en la Ley N° 26.150 del Programa Nacional de Educación Sexual Integral y contribuye, de manera más específica aún, con la formación de un perfil docente que pueda responder a los requerimientos de la Resolución N° 340/18 del Consejo Federal de Educación (C.F.E.) que en su Artículo 3° resuelve: "*Promover que en todas las escuelas del país se organice un equipo docente referente de Educación Sexual Integral, que lleve adelante un enfoque interdisciplinario, que funcione como nexo con los equipos jurisdiccionales y que actúe de enlace con el proyecto institucional de cada establecimiento. El mencionado equipo docente será seleccionado de la planta orgánica funcional existente en cada escuela.*"

Todos los aspectos señalados responden en términos generales a la Resolución N° 285/16 del Consejo Federal de Educación (C.F.E.), en la que se presenta el *Plan Estratégico Nacional*

<sup>29</sup> Entre todas estas leyes de carácter orgánico podemos citar: Ley Nacional Antidiscriminatoria N° 23.592/88; Ley Nacional de Sida N° 23.798/90; Ley Nacional de Obligatoriedad del ofrecimiento del test VIH a toda mujer embarazada N° 25.543/01; Ley Nacional de Derechos en el Nacimiento y Parto Humanizado N° 25.929/04; Ley Nacional de Régimen para las intervenciones de contracepción quirúrgica N° 26.130/06; Ley de Matrimonio Civil N° 26.618/10; Ley de Derecho a la Identidad de Género N° 26.743/12; Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos N° 27.372; entre otras.

<sup>30</sup> Según la UNESCO (2014) entre los derechos sexuales se encuentran: "*el derecho a la igualdad, a una protección legal igualitaria y a vivir libres de toda forma de discriminación basada en el sexo, la sexualidad o el género; y los derechos a la vida, libertad, seguridad de la persona e integridad corporal. También hacen referencia al derecho a la privacidad; el derecho a la autonomía personal y al reconocimiento de la ley; el derecho a la libertad de pensamiento, opinión y expresión; derecho a la asociación; derecho a la salud y a los beneficios del avance científico y el derecho a la educación e información, entre otros*" (UNESCO, 2014: 6).

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

*Argentina Enseña y Aprende: “cuya finalidad es lograr entre todos/as una educación de calidad centrada en los aprendizajes, que le brinde a todos/as niños/as, jóvenes y adultos los saberes socialmente significativos, las habilidades y capacidades para su desarrollo integral, en condiciones de igualdad y respeto por la diversidad.”* Así mismo, de manera particular, a lo especificado en el Anexo correspondiente a los *Ejes y Objetivos prioritarios* para una educación integral, proponiendo la *“implementación de acciones tendientes a fortalecer el aprendizaje de temáticas transversales que hacen al desarrollo integral de los/as estudiantes, incluyendo la educación ambiental, la educación sexual integral, la construcción de la ciudadanía, la convivencia escolar, educación y memoria, y la prevención de adicciones y uso indebido de drogas.”* (MEyD, 2016: p. 13).

Del mismo modo, nuestra propuesta de Especialización docente en educación sexual responde a lo planteado en la Resolución 286/16 (C.F.E.) referida al *Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021*: *“resulta indispensable aprobar un nuevo Plan Nacional para el período 2016-2021, atendiendo a las transformaciones que deben afianzarse y los desafíos pendientes”* y, para ello, a lo indicado en el correspondiente Anexo respecto de las propuestas detalladas por el Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el fortalecimiento de las prácticas docentes, específicamente la referida a ofrecer instancias de formación especializada: *“Con el objetivo de fortalecer de manera continua y sistemática la formación de los diferentes roles del sistema educativo, se potenciará la formación especializada en temáticas consideradas clave para enfrentar los desafíos presentes en las escuelas. Para ello, se promoverán ofertas de formación continua pertinentes a cargo de instituciones convalidadas conjuntamente por el INFD y los ministerios de Educación de las provincias.”*

Por todo lo demás, el diseño de nuestro Postítulo de Especialización Superior responde a las normas establecidas en la Resolución N° 151/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación (C.F.C.yE.), la cual describe los diferentes tipos de postitulación, sus objetivos y características, estableciendo el reconocimiento nacional de los mismos (actualmente según procedimiento descripto en el Anexo de la Resolución modificatoria N° 35/13 del Ministerio de Educación). También a lo establecido en la Resolución N° 30/07 del Consejo Federal de Educación (C.F.E.) que describe las funciones del Sistema de Formación Docente y en su Anexo II: *“Lineamientos Nacionales para la Formación Docente Continua y el Desarrollo Profesional”*, reconoce el valor de la formación de Posgrado a partir de los Postítulos como oferta de los Institutos Superiores de Formación Docente (I.S.F.D.), destinados a docentes de diferentes niveles y modalidades. Finalmente, a la Resolución 117/10 del Consejo Federal de Educación (C.F.E.), que en el Anexo I establece el *“Marco Regulatorio Federal para los Postítulos Docentes”* al que deben adecuarse las jurisdicciones provinciales.

#### **4.3 En el marco normativo provincial.**

Nuestra propuesta de Especialización en educación sexual responde a derechos y garantías establecidos en La Constitución de la Provincia de Entre Ríos (Reforma 2008), comenzando por el Artículo 11, referido al *“derecho de enseñar y aprender conforme a las normas que*

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

reglamenten su ejercicio” y señalando en particular el Artículo 15, que garantiza “*el derecho a la diversidad, al pluralismo y la igualdad de oportunidades*”; el Artículo 16, que reconoce “*el derecho a la vida y, en general, desde la concepción hasta la muerte digna*”; el Artículo 17, que garantiza “*la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres y varones*”, adoptando “*el principio de igualdad de género en todos los órdenes, eliminando de sus políticas públicas cualquier exclusión, segregación o discriminación que se le oponga*”; el Artículo 18, que “*reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad a la que protege promoviendo su desarrollo y afianzamiento*”, “*brinda asistencia especial a la maternidad e infancia*”, “*establece la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en especial aquellos en situación de carencia, discriminación o ejercicio abusivo de autoridad familiar o de terceros*”, y “*promueve asimismo el desarrollo y la integración de los jóvenes y su participación social y estatal*”; el Artículo 19, que “*reconoce la salud como derecho humano fundamental, desarrollando políticas de atención primaria*”; el Artículo 20, en el que reconoce que “*los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos básicos*”; y el Artículo 26, en el que establece “*el reconocimiento a la identidad y el respeto a la diversidad cultural, la tolerancia y la inclusión social.*” Todos estos derechos y garantías, junto a otros, que por el *Principio de indivisibilidad e interdependencia* se encuentran igualmente garantizados, forman parte de una concepción integral de la educación, en la cual se incorpora la educación sexual escolar.

Y de una manera más explícita, orgánica y sistemática, en la Sección X de la Constitución Provincial referida a la Educación Común, en el Artículo 257 reconoce: “*La educación es el derecho humano fundamental de aprender durante toda la vida accediendo a los conocimientos y a la información necesarios en el ejercicio pleno de la ciudadanía, para una sociedad libre, igualitaria, democrática, justa, participativa y culturalmente diversa. El Estado asume la obligación primordial e indelegable de proveer a la educación común, como instrumento de movilidad social, con la participación de la familia y de las instituciones de gestión privada reconocidas. Promueve la erradicación del analfabetismo, imparte la educación sexual para todos los niveles y modalidades del sistema educativo, garantiza el acceso universal a los bienes culturales y la vinculación ética entre educación, trabajo y ambiente*”; y en el Artículo 260 de la misma sección: “*Los lineamientos curriculares para cada nivel educativo obligatorio, integrarán, de manera transversal, educación con: cultura, derechos humanos, culturas ancestrales, cooperativismo y mutualismo, educación sexual, para la paz y para la no violencia, trabajo, ciencia y tecnología.*” En conclusión, la Educación Sexual Escolar en la Provincia de Entre Ríos forma parte del mandato constitucional y su omisión responde a lo establecido en el Artículo 250: “*La obligación escolar será considerada incumplida por el Estado siempre que no se acredite el mínimo de educación obligatoria establecido por esta Constitución.*”

Así mismo, nuestra propuesta de Especialización en educación sexual responde a los cánones generales establecidos en los Artículos 1º,<sup>31</sup> 4º,<sup>32</sup> y 14º<sup>33</sup> de la Ley de Educación Provincial N°

<sup>31</sup> “La presente ley establece el Sistema Educativo Provincial y regula el ejercicio del derecho humano, personal y social de enseñar y aprender consagrado constitucionalmente para todos los habitantes del territorio entrerriano.”

<sup>32</sup> “El Estado Provincial, a través del Consejo General de Educación, garantiza el acceso, permanencia, reingreso y egreso a la educación obligatoria, en igualdad de condiciones y posibilidades, sin ningún tipo de discriminación,

M





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0171

RESOLUCION N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

9.890 de 2008. Particularmente referidos a una educación integral, el Artículo 2°: *“El Estado provincial garantiza como prioridad la educación integral, permanente y el acceso a la información y al conocimiento para todos los habitantes”*; el Artículo 6°: *“El Estado Provincial, a través del Consejo General de Educación, garantiza el ejercicio pleno, efectivo y permanente a la educación y a los derechos reconocidos en la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes N° 26.061 y la Ley Provincial de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Adolescentes y la Familia N° 9861”*;<sup>34</sup> el Artículo 13, de los *Fines y Objetivos de la Educación Entrerriana*, inciso a): *“Contribuir a la formación integral de las personas”*, inciso b): *“Fomentar la práctica de valores, de la verdad, libertad, igualdad, justicia, solidaridad, respeto a la diversidad, a la pluralidad y a la búsqueda de consensos”*, inciso d): *“Promover la educación en derechos humanos y formación ciudadana como principios fundantes de la democracia.”* En el marco de la misma norma, específicamente referidos a la educación integral de la sexualidad, el Artículo 13° inciso f): *“Asegurar una formación intelectual, corporal y motriz que favorezca el desarrollo intelectual, la práctica de hábitos de vida saludable, la prevención de las adicciones, la formación integral de una sexualidad responsable y la integración reflexiva en los contextos socioculturales que habitan”*; y en el Artículo 19, referido a las características del Sistema Educativo Provincial, inciso h): *“Promueve una educación sexual escolar integral.”*

En términos intersectoriales y respecto de las propuestas de Educación Sexual (entre las que se inscribe el Postítulo ofrecido por nuestra Institución Educativa), la Provincia de Entre Ríos tiene la particularidad de disponer, antes que se sancione en el año 2006 la Ley Nacional 26.150, de la Ley Provincial de *Salud Sexual y Reproductiva y de Educación Sexual* N° 9.501 (con la cual en el año 2003 la provincia adhiere, desde el Sistema de Salud, a Ley Nacional N° 25.673 de *Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable*) y en su Artículo 4° refiere a título de *Educación Sexual*: *“El Consejo General de Educación diseñará e implementará políticas de educación sexual y garantizará recursos, financiamiento y formación docente.”* Razón por la cual, en nuestra provincia, se vienen realizando acciones educativas en

---

*reconociendo como responsables de la educación a la familia como agente natural y primario y las confesiones religiosas reconocidas, los municipios y las organizaciones cooperativas y sociales.”*

<sup>33</sup> *“El Sistema Educativo Provincial forma parte del Sistema Educativo Nacional y se integra por el conjunto de instituciones y acciones educativas regulados por el Estado tendientes a garantizar el pleno ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender.”*

<sup>34</sup> La Ley Provincial N° 9.861 de *Protección integral del Niño, del Adolescente y de la Familia*, en su Artículo 1° establece que *“La Provincia de Entre Ríos reconoce y protege en su territorio a todos los niños y adolescentes, todos los derechos y garantías inherentes a su condición de personas y los que por su especificidad les corresponden para su crecimiento y desarrollo integral, sin discriminación alguna”*, estableciendo como prioritario e ineludible el principio de *“interés superior del niño”* (Artículo 6) al que define como *“la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos y su mínima restricción”*, junto a su interpretación ampliada de preeminencia cuando se produzcan conflictos con otros derechos igualmente legítimos (Cfr. Artículo 7). En el marco de este principio, y de su interpretación ampliada, debe considerarse el derecho a la Educación Sexual Integral (ESI) de niños, niñas y adolescentes.

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

materia de sexualidad años antes de la creación del *Programa Nacional de Educación Sexual Integral*,<sup>35</sup> como lo demuestra la trayectoria de nuestra Institución en este tema.

De manera particular, cabe destacar que, en el año 2004, por medio del Decreto N° 2.651 (y en el año 2007 por Ley N° 9.773) se crea *La Dirección Integral de Asistencia a la Víctima del Delito*, dependiente de la Secretaría de Justicia (Ministerio de Gobierno de Entre Ríos), cuyo objetivo es la asistencia integral (jurídica, psicológica y social) de las personas vulneradas en sus derechos a consecuencia de la comisión de delitos, entre ellos, los relativos a la violencia de género en todas sus modalidades. La atención de las víctimas de comisiones de delitos se realiza de manera interdisciplinaria, con un enfoque centrado en la defensa de los Derechos Humanos y desde una perspectiva de género.<sup>36</sup>

En este contexto, en el año 2005, respondiendo al mandato de la Ley N° 9.501/03 (Art 4°) el Consejo General de Educación (C.G.E.) de la Provincia de Entre Ríos, por medio de la Resolución N° 2.576/05, conforma la comisión Ad-Hoc para la elaboración del anteproyecto del "*Programa de educación sexual para las escuelas provinciales*" y, el 11 de abril del año 2006, por medio de la Resolución N° 0550/06 C.G.E. crea el *Programa Provincial de Educación Sexual Escolar* en el cual se sustenta el marco conceptual, pedagógico y didáctico de la Educación Sexual Integral en nuestra provincia. El 8 de junio del mismo año la Resolución N° 1.384/06, ante la necesidad de dar continuidad a la Comisión Ad Hoc para conformar el equipo de profesionales encargados de la Capacitación para la Formación de Formadores y con el fin de realizar tareas de seguimiento y monitoreo del Programa, extiende sus funciones hasta el 30 de noviembre de 2006. De este modo los antecedentes provinciales de la Educación Sexual se anticipan a la Ley Nacional N° 26.150/06 (sancionada y promulgada en el mes de octubre) y responden a ella con un Programa de Educación Sexual Escolar en desarrollo.

<sup>35</sup> Los antecedentes de la Educación Sexual Escolar en la Provincia de Entre Ríos datan del año 1992 a partir de la Res. N° 1.244/92 de la Secretaría de Educación y Cultura (S.E. Y C.), que en su Artículo 1° mandaba constituir una comisión Ad-Hoc para elaborar un Programa de Educación Sexual destinado a todas las escuelas provinciales de todos los niveles. Dicho Programa fue aprobado en el año 1993 por el Artículo 1° del Dec. N° 956/93 M.G.J.YE., decretando en el Artículo 2°: "*Implementase dicho programa de manera gradual, a medida que se vaya capacitando a los docentes, en las escuelas de la Provincia en los niveles inicial, primario (incluidas las modalidades especial y de adultos), medio y superior.*" Y en el Anexo correspondiente explicitaba: "*Es necesario que la escuela tome este tema para concretar el principio enunciado en la política educativa entrerriana de brindar una educación integrada a los niños, adolescentes, jóvenes y adultos de nuestra provincia.*"

<sup>36</sup> En el Artículo 4° inciso e) de la Ley N° 9.773, se especifica el alcance intersectorial e interinstitucional de sus funciones: "*La promoción de campañas de prevención social del proceso victimológico con el propósito de reducir y evitar la concurrencia de los elementos sociales que favorecen y multiplican la agresión, proponiendo al Poder Ejecutivo la implementación de programas, planes y campañas tendientes a la prevención del delito, a través del organismo y/o en forma conjunta con otros vinculados a la temática y la coordinación de programas de capacitación interna y de los demás sectores de la comunidad, tal el caso del personal de la policía, salud, educación, servicios sociales y demás instituciones cuya capacitación las haga receptivas a las necesidades. Se proporcionará al personal de policía, justicia, de salud, de servicios sociales y demás personal interesado, capacitación que lo haga receptivo a las necesidades de las víctimas y propenso a garantizar una ayuda apropiada y rápida.*"

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

A fines del año 2018, por Resolución 5.063/18 el Consejo General de Educación (C.G.E.) de la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Resolución 340/18 del Consejo Federal de Educación (C.F.E.) y en el Artículo 2° dispone la relación orgánica entre el equipo docente referente de Educación Sexual Integral de cada institución con los equipos jurisdiccionales en tres niveles de organización: a) Equipo coordinador provincial (Programa de Educación Sexual Integral de la provincia), b) Coordinación pedagógica departamental (Dirección Departamental de Escuelas) y c) Equipo institucional de asesores/as (docentes a cargo de las propuestas de Educación Sexual Escolar Integral). Como ya hemos mencionado anteriormente (en referencia a la Resolución 340/18 C.F.E.), nuestra Especialización significa un aporte a la formación de docentes que puedan conformar estos equipos institucionales de asesores/as.

Entre Ríos fue la primera provincia que elabora un Protocolo de actuación para situaciones de presunto Abuso Sexual Infantil (ASI). El *Protocolo Interinstitucional de Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil en la Provincia de Entre Ríos* fue aprobado en el año 2010 por el Decreto N° 2.405/10 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación (M.G.J.E.) del Poder Ejecutivo, por el Acuerdo N° 22 del Superior Tribunal de Justicia (S.T.J.) y por la Resolución N° 3571/10 del Consejo General de Educación (C.G.E.). Este protocolo fue el producto de una construcción participativa entre varios sectores como el Poder Judicial, el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Gobierno, el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, el Consejo General de Educación y la Policía de Entre Ríos. El objetivo principal de este protocolo es evitar la re-victimización de los/as niños/as y adolescentes víctimas de abuso sexual y promover redes de trabajo interdisciplinar e interinstitucional para la actuación conjunta. Así mismo, en el año 2011, la Ley Provincial N° 10.032 crea el *Programa de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas*, reglamentada por el Decreto N° 3.929/11 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación (M.G.J.E.); el *Protocolo Interinstitucional e Intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Asistencia y Recuperación de las Personas Víctimas del Delito de Trata*, aprobado por el Decreto N° 4.730/11 (M.G.J.E.); y, en el año 2012, el *Protocolo Interministerial e Intersectorial de Acciones destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia Integral de la Violencia de Género y la Violencia Familiar*, aprobado por el Decreto N° 1.407/12 del Ministerio de Gobierno y Justicia (M.G.J.).

Nuestra propuesta de Especialización responde a los ejes<sup>37</sup> planteados en el *Plan Educativo Provincial 2015-2019* (Resolución N° 0455/16 C.G.E.) que, con el propósito de profundizar y consolidar las transformaciones iniciadas en el *Plan Educativo Provincial 2011-2015* (Resolución N° 0220/12 C.G.E.) y particularmente enfocado en la formación de competencias cognitivas, sociales y emocionales, se propone: "*Recuperaremos la centralidad del conocimiento y el valor de la enseñanza, asumiendo los cambios que la actualidad plantea, promoviendo la interculturalidad y la transversalización de temáticas relacionadas a la convivencia y mediación*

<sup>37</sup> Estos ejes son: mejor educación con inclusión, fortalecimiento de la profesionalización docente, promoción del trabajo intersectorial, más vinculación de la educación con el trabajo y la producción. Aspectos puntuales de algunos de estos ejes particularmente referidos a la Educación Sexual Integral (ESI) serán desarrollados en el Encuadre Conceptual.

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

*escolar, la educación sexual integral, la educación vial, la prevención de adicciones, la concientización y cuidado del ambiente” (p.12).*

La propuesta de Especialización de nuestra institución educativa responde a los cánones generales sancionados en los Artículos 8º,<sup>38</sup> 13º (inciso m),<sup>39</sup> 46º,<sup>40</sup> y 103º,<sup>41</sup> de la Ley Provincial de Educación N° 9.890. En particular, a lo establecido en el Artículo 52º: “*Los Institutos Superiores podrán ofrecer Postítulos destinados a los docentes de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo con propuestas “a término”. Se rigen por la normativa del Consejo Federal de Educación y del Consejo General de Educación.*” Y, finalmente, se rige por las “Normas para la Elaboración, Presentación, Evaluación y Desarrollo de los Postítulos Docentes” indicadas en Anexo I de la Resolución N° 1.616/11 (modificada por Resolución N° 2.584/11) del Consejo General de Educación (C.G.E.) de la Provincia de Entre Ríos. Dentro de los ejes prioritarios establecidos en la misma norma, se inscribe en el primero de todos ellos: “*Prácticas de la enseñanza en los diferentes niveles y modalidades.*”

## 5 Encuadre Conceptual.

Partimos de la base que la *Educación Sexual Integral (ESI)* debe enfocarse desde una perspectiva de Derechos porque, como vimos, existe un consenso internacional que reconoce la *Educación Sexual* como un Derecho Humano en sí misma,<sup>42</sup> en relación orgánica con el resto de los Derechos Humanos (DDHH). Utilizaremos este derecho como principio teórico fundamental a partir del cual desarrollaremos una serie de organizadores conceptuales que nos permitirán identificar el encuadre epistemológico de la Especialización propuesta. Estos organizadores se sostienen a su vez de dos pilares filosóficos fundamentales: uno de ellos es el eje antropológico, a partir del cual ubicamos la sexualidad teniendo en cuenta los caracteres específicos de la

<sup>38</sup> “El Estado Provincial asegura el reconocimiento, la autorización y sostenimiento en los porcentajes establecidos por la reglamentación y la supervisión de establecimientos educativos públicos de gestión privada.”

<sup>39</sup> “Garantizar la libertad de enseñanza, promoviendo una mayor complementación y colaboración entre las instituciones educativas de gestión estatal y las de gestión privada.”

<sup>40</sup> “La Educación Superior comprende instituciones de Educación Superior de gestión estatal o privada, sean de formación docente, humanística, social, técnico profesional o artística.”

<sup>41</sup> “Los agentes de la educación pública de gestión privada tendrán los siguientes derechos: a) Ofrecer servicios educativos en función de los requerimientos de la comunidad; b) Elaborar propuestas educativas, en el marco de los lineamientos curriculares provinciales y formular el proyecto educativo institucional, de acuerdo con su ideario.”

<sup>42</sup> El derecho a la Educación Sexual Integral (ESI) es respaldado por recomendaciones y declaraciones de organismos internacionales y por documentos que reflejan el consenso global entre los Estados, entre ellos: el Programa de Acción adoptado por la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que reconoce la necesidad de la ESI en todos los niveles educativos de la educación formal, incluso, en la educación no formal; la Organización Mundial de la Salud (OMS), que brinda orientaciones para iniciar la ESI en los primeros años de la educación básica y recomienda que se enseñe como una materia independiente en lugar de incorporarla en otras asignaturas; y la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes (CIDJ), que establece que el derecho a la Educación incluye el derecho a la Educación Sexual para el desarrollo personal, afectivo y comunitario. (Cfr. Muñoz Villalobos, 2010: 36ss).



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N°

0171

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2261982).-

condición humana; el otro es el eje ético que ubica la sexualidad en el horizonte de las relaciones intersubjetivas a partir del principio de respeto al semejante. Teniendo en cuenta estos ejes o pilares fundamentales pasemos a desarrollar cada uno de los organizadores conceptuales que especifican la Educación Sexual Integral (ESI).

### 5.1 La Educación Sexual como parte esencial de una Educación Integral.

Silvia Bleichmar (2010) plantea que la educación no se puede definir más por la tarea de transmisión de conocimientos ni la función de impartir información, porque en la actualidad las nuevas tecnologías ya se encargan de hacerlo, sino más bien por la tarea de procesar la información que los sujetos ya traen<sup>43</sup> y la de producir sujetos éticos a partir de la construcción colectiva de legalidades, a condición de que apostemos a la relevancia social e institucional de la escuela:

*“La educación no es la transmisión de conocimientos y mucho menos en una época en la cual la tecnología se encarga de producirlos y de impartirlos (...) la escuela tiene que cumplir una función que no puede cumplir ninguna tecnología, que es la producción de subjetividad. Y más todavía, en un momento en que los medios en general están en manos de corporaciones, el único lugar que queda para producir una subjetividad realmente potable para el futuro es la escuela.”* (Bleichmar, 2010: 27)

Poder pensar la Educación Sexual desde la perspectiva de una Educación Integral en orden a implementarla en las instituciones educativas, requiere cambiar de paradigma respecto de la tarea educativa, la teoría del currículum y la función de los/as docentes. Estas nuevas perspectivas en educación no desplazan el lugar de los conocimientos en la dialéctica pedagógica sino que los redefinen y los reorganizan en función de su relevancia social y colectiva. De este modo, las nuevas propuestas educativas dejan de poner el acento en el sujeto cognitivo de los contenidos tradicionales –y los procesos cognitivos necesarios para adquirirlos– y pasan a centrarse en un sujeto del aprendizaje concebido como sujeto de derechos y, en consecuencia, como participante activo en la construcción de ciudadanía. Desde esta redefinición, la educación es integral porque abarca en su concepción pedagógica todas las dimensiones de la persona (cognitiva, afectiva y social), con el objetivo de desarrollar las competencias necesarias para la elaboración de un proyecto de vida, la participación ciudadana y la transformación social. Dentro de esta perspectiva de desarrollo integral de un sujeto de derechos y de sus competencias individuales y sociales se inscribe, como un componente pedagógico esencial, la Educación Sexual Integral (ESI).

Si la concepción tradicional de la educación privilegiaba el desarrollo de los aspectos cognitivos de la enseñanza y el aprendizaje, centrándose así en una dimensión parcializada de la condición humana, los desafíos que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos/as tienen que

<sup>43</sup> Esta idea la refiere específicamente a la cuestión del debate sobre la implementación de la Educación Sexual: *“cuando yo fui consultada, dije que el problema no era impartirles la educación, sino procesar la información que los chicos ya traen, es decir, crear situaciones metabólicas.”* (Bleichmar, 2010: 28)



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

enfrentar en la sociedad actual, requieren de la incorporación de otros aspectos complementarios como son la dimensión afectiva y social, que definen una concepción integral de la condición humana y, en consecuencia, de la educación misma. No se trata de pensar en aspectos disociados que requieren de un abordaje diferencial, sino de concebir la condición humana de manera integral, concepción que ha llevado, por ejemplo, a conceptualizaciones mixtas de la interacción dinámica entre inteligencia y afectividad, que pueden servir tanto para comprender el estatuto pedagógico-didáctico de la Educación Sexual Integral (ESI) como para identificar la diversidad y el alcance de sus contenidos:

*“La educación que sólo trabaja las “inteligencias” intelectuales, racionales, estéticas y expresivas, ha dado un paso importante, pero no ha llegado a la educación integral si no incluye la “inteligencia emocional”, el mundo de los afectos (el “ordo amoris”) y el mundo de la convivencia y de la sociabilidad, aprendizajes imprescindibles en esta era planetaria.” (Martín, 2009: 76).*

Este cambio de paradigma, que se construye desde la perspectiva de sujetos de derechos y ciudadanos/as en desarrollo,<sup>44</sup> implica también un cambio en la concepción de ciudadanía misma, en el contexto del desarrollo social y cultural de los pueblos desde una mirada más global, en franca ruptura con la visión tradicional de la educación:

*“La misión de la educación es el desarrollo integral de ciudadanos que también sean capaces de transformar la sociedad actual, haciéndola más justa, inclusiva y democrática, más que la formación de sujetos capaces de integrarse y “funcionar adecuadamente” en ella. La calidad de la educación en este contexto se concibe como un medio para que el ser humano se desarrolle plenamente como tal, ya que gracias a ella crece y se fortalece como persona al contribuir al desarrollo de la sociedad, transmitiendo y compartiendo sus valores y su cultura.” (UNESCO, 2014: 3).*

El texto antes citado ha sido extraído de *Educación Integral de la Sexualidad: Conceptos, enfoques y competencias* (UNESCO, 2014); pero su fuente original nos remite a *Reflexiones en torno a la evaluación de la calidad educativa en América Latina y el Caribe* (UNESCO, 2008: 4), por lo que se deja entrever que “Educación Integral”, “Calidad Educativa” y “Educación Sexual” son conceptos que se implican mutuamente. Según una concepción pedagógica tradicional, la calidad educativa suele reducirse a términos cuantitativos (cantidad de días de

<sup>44</sup> Para poder articular el desarrollo de los sujetos con el desarrollo social y cultural necesitamos de una teoría del aprendizaje que sea epistemológicamente compatible con este planteo. A nuestro criterio, en el campo de la Psicología de la Educación, es la teoría sociocultural de Vigotsky la que nos permite conceptualizar esta relación al distinguir, en la evolución psicológica, dos líneas de desarrollo: una *natural*, ligada al desarrollo de las funciones psicológicas inferiores y otra, *cultural* o *social*, relacionada con el desarrollo (o la internalización) de las funciones psicológicas superiores, a partir de procesos de mediación instrumental (herramientas y signos) e institucional (organizados socioculturalmente). Esta teoría establece una relación dialéctica entre desarrollo y aprendizaje a partir de la noción de *Zona de Desarrollo Próximo* (distancia entre el Desarrollo Real y Potencial) en la que se activan y promueven procesos madurativos potenciales, logrando niveles superiores de desarrollo a partir de la instrumentalización pedagógica de andamiajes intersubjetivos. (Cfr. Hernández Rojas, 2004: 223; 239)



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

clases o cantidad de contenidos desarrollados) y medirse en relación a los resultados de la enseñanza (conocimientos adquiridos en un área específica); pero los enfoques más actuales en educación conciben la calidad educativa en términos cualitativos, centrada en la relevancia social de los contenidos del currículum y evaluada en relación a los procesos de adquisición progresiva de competencias sociales:

*“La calidad de la educación implica disponer de un programa de estudios amplio, pertinente e inclusivo que habilite a las personas con las competencias cognitivas básicas y las competencias esenciales para la vida. Por lo general, estas competencias facilitan la toma de decisiones, les permiten gozar de una vida sana, sostener relaciones sociales satisfactorias, reflexionar con sentido crítico y tener capacidad para resolver conflictos de manera no violenta.” (UNESCO, 2014: 3).*

La calidad educativa se concibe, entonces, orientada a la adquisición de competencias cognitivas básicas y habilidades sociales específicas en los diferentes niveles del sistema educativo, necesarias para la construcción de un proyecto de vida compartido, de la participación ciudadana responsable y del compromiso para la transformación de la sociedad. Para ello, es imprescindible la educación integral en la sexualidad, sin la cual no se puede hablar ni de educación integral, ni de calidad educativa ya que, por omisión, deja profundamente desamparados a sus destinatarios, además de no garantizar sus derechos:

*“Una educación de calidad debe incluir la educación sexual integral como componente básico o esencial. Una educación sexual inexistente o deficiente, no solo no responde a las necesidades y derechos de niños y jóvenes sino que los expone a serios riesgos para su salud y su vida.” (UNESCO, 2014: 3).*

La calidad educativa también se relaciona con la Inclusión Educativa, de hecho la UNESCO (2014), volviendo sobre el análisis de los obstáculos, señala de manera muy aguda que las medidas tomadas por los países para garantizar la inclusión de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos/as excluidos del sistema educativo, no han sido acompañadas necesariamente por la calidad de la educación en la que se los incorpora. El punto de evaluación recae sobre la vacancia en el desarrollo de las competencias necesarias para poder operar como agentes transformadores de su propia realidad mientras transitan por la escuela pero, fundamentalmente, cuando egresan de ella:

*“Los obstáculos para lograr la calidad de la educación son grandes, ya que la atención internacional se ha centrado en ayudar a que acudan a la escuela y se ha puesto menos énfasis en lo que sucede una vez que están en ella y el tipo de educación que reciben, así como en la permanencia o asistencia. Como resultado, miles de jóvenes se integran a su vida activa en sociedad sin las competencias y conocimientos necesarios para romper con el círculo de pobreza, reducir riesgos y mejorar su calidad de vida, entre otras cosas.” (UNESCO, 2014: 4)*

Por todo lo dicho, la calidad educativa es el medio para lograr una educación integral que sea inclusiva, es decir, capaz de atender a la diversidad de los sujetos a los que pretende educar;

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

*y la educación sexual es parte esencial de esta educación integral para el desarrollo de capacidades, donde la calidad de la información (contenidos) que se seleccione para ello depende de tres criterios: su relevancia social y cultural, su legitimidad científica y su adecuación a la etapa del desarrollo en la que se encuentra cada estudiante:*

*“Una educación integral de la sexualidad es capaz de desarrollar habilidades o capacidades con base en información culturalmente relevante, científicamente rigurosa y apropiada a la etapa de desarrollo en la que se encuentra la persona. Su implementación los ayuda a poner en práctica competencias esenciales para la toma de decisiones relacionadas al ejercicio de su sexualidad a lo largo de toda su vida, incluyendo sus opciones reproductivas.” (UNESCO, 2014: 2)*

Desde la perspectiva de una educación integral de calidad que sea capaz de incluir la diversidad, una particular atención merece la Educación Sexual Integral (ESI) específicamente dirigida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos/as de la modalidad de Educación Especial. En el año 2009, el Programa de Educación Sexual Escolar de la Provincia de Entre Ríos elaboró el *Cuadernillo de Apoyo a la Educación Sexual Escolar (Modalidad Especial)* en el que se afirma: *“Las personas con discapacidad necesitan conocer el funcionamiento sexual de su cuerpo por lo tanto necesitan recibir información veraz a través de la educación sexual, tanto formal como informal, sistemática como asistemática. Hay que tener en cuenta las diferencias existentes entre una discapacidad y otra” (CGE, 2009: 10).* La sexualidad en sujetos que padecen alguna discapacidad se encuentra generalmente negada o al menos tergiversada por una serie de mitos<sup>45</sup> que surgen del prejuicio y el desconocimiento, relegándolos así a una situación de mayor riesgo ante problemáticas sexuales y excluyéndolos del derecho a vivir en plenitud su propia sexualidad:

*“Un elemento casi invisible y solo abordado por grupos especializados, es la sexualidad relacionada con la discapacidad. Las personas con discapacidad enfrentan graves mitos y prejuicios sociales, en donde su sexualidad es totalmente desconocida o no reconocida, negándoles sus derechos al placer y a la felicidad. Aquí se refuerza la importancia de una educación inclusiva, entendiendo la misma como un proceso que responde a la diversidad de necesidades de los educandos, aumentando su participación en el aprendizaje, las culturas y comunidades, y reduciendo la exclusión dentro y desde la educación.” (UNESCO, 2014: 41)*

Queda claro que la Educación Sexual Integral (ESI) debe ser planteada desde la perspectiva de la Inclusión Educativa y de la Atención a la Diversidad (en la que se enmarca la Educación Especial), respondiendo a los cánones internacionales para el logro de uno de los Objetivos de

<sup>45</sup> Algunos de estos mitos son: las personas con discapacidad no tienen sexualidad o necesidad de expresión sexual, son asexuadas y/o no les interesa; sus dificultades les impiden tener relaciones sexuales “normales”; no tienen atractivo y no pueden producir placer; no pueden tener pareja; pueden transmitir genéticamente la discapacidad; tienen una sexualidad incontrolable, “perversa”, impulsiva, promiscua y por ello, llena de peligros; hablarles de sexualidad los/as “excita” e incrementa las conductas sexuales; no necesitan educación sexual; entre otros (Cfr. FEAPS, 2015).

M





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

Desarrollo Sostenible (ODS4)<sup>46</sup> referido a la Educación de Calidad para Todos, en el que se establece que *“cada niño [niña y adolescente] tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje que le son propios”* y *“un derecho fundamental a la educación”* (UNESCO, 2019: 2). Dentro de esta misma perspectiva se inscriben las consideraciones de Meresman (2013) respecto de la Educación Sexual Integral en sujetos con discapacidad:

*“Los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad son personas sexuadas como todas y tienen como todos necesidades de amor, ternura y placer. Ejercer la sensualidad y la sexualidad no solo es un derecho que tienen todos los seres humanos sino un importantísimo factor de bienestar (...)*

*En términos generales, la discapacidad no afecta el deseo sexual de una persona y solo condiciona parcialmente su nivel de funcionamiento. Sin embargo, la discapacidad puede afectar las habilidades de comunicación y la imagen de sí mismo, resultando así un factor condicionante de la vida emocional y sexual.”* (pp. 28-29)

También forma parte de una educación de calidad como medio para el logro de una educación integral que incluya la educación en sexualidad, la participación de otros sectores de la sociedad, de toda la comunidad educativa y, fundamentalmente, de los padres y las familias. La UNESCO (2014) plantea esta necesidad a partir del derecho a respetar el entorno escolar de aprendizaje<sup>47</sup> señalando *“la importancia de involucrar a todos estos actores como aliados en el proceso educativo.”* (UNESCO, 2014: 12). La misma Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26.150 es clara en este aspecto ya que en su Artículo 9°, donde plantea *“espacios de formación para padres”*, describe entre los objetivos específicos de estos espacios los que, en términos generales, señalan la responsabilidad educativa de los padres (o tutores): promover el acompañamiento educativo de sus hijos/as y fortalecer el vínculo entre las escuelas y las familias para el logro de los objetivos de la educación (Cfr., Incs. b y c). Pero la participación de todos los sectores y agentes en una educación integral de calidad se fundamenta, en última instancia, en los mismos principios que garantizan una convivencia plural, pacífica y democrática:

*“Es conveniente diversificar el sistema de enseñanza y fomentar una mayor participación de la familia y de diversos actores de la sociedad en iniciativas de colaboración educativa. En esta línea de razonamiento, la enseñanza del pluralismo no solo les protege*

<sup>46</sup> Se trata del Objetivo N° 4: *“Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”* (UNESCO, 2019). En la descripción de los componentes que lo especifican, se considera la atención a la discapacidad desde una perspectiva de género: *“Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad”* (ONU, 2018).

<sup>47</sup> Existen diferentes entornos de aprendizaje: el hogar, la escuela, la comunidad y los diferentes medios de comunicación e información. El respeto al entorno escolar de aprendizaje supone el respeto a la identidad, la integridad y la participación, lo cual requiere de la colaboración de todos los sectores. De este modo se garantiza un entorno escolar saludable que facilite el análisis e interpretación de la información recibida en los diferentes entornos de aprendizaje, cuestión que es particularmente relevante para el logro de una educación sexual de calidad.

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

*de la violencia, sino que además, es un principio activo de enriquecimiento cultural y cívico de las sociedades contemporáneas. La enseñanza de la tolerancia y del respeto al otro, condición necesaria de la democracia, debe ser una tarea general y permanente.”* (UNESCO, 2014: 17)

Una educación sexual integral, inclusiva, diversa y de calidad que, en el contexto escolar, ofrece un entorno estructurado de aprendizaje, con docentes adecuadamente formados y con la colaboración responsable de las familias; al involucrar también la participación de otros sectores, se extiende más allá de los límites de la institución educativa, formando parte de sus objetivos la atención, el cuidado y la reincorporación de aquellos/as niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos/as que se encuentran excluidos del sistema educativo y, por ello, en una situación de mayor vulnerabilidad individual y social:

*“Los programas de EIS deberían ser impartidos por docentes bien capacitados, y que reciban apoyo, en establecimientos educativos, dado que estos proporcionan una oportunidad importante de alcanzar con la educación en sexualidad a grandes números de jóvenes antes de que sean sexualmente activos, además de ofrecer un entorno estructurado de aprendizaje. La EIS también debería estar disponible para jóvenes y niños que están fuera del entorno educativo, ya que a menudo son los más vulnerables a la desinformación, la coerción y la explotación.”* (UNESCO, 2018: 12)

El Magisterio de la Iglesia Latinoamericana, en la *V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe* –celebrada en Aparecida (Brasil) en el año 2007–, promueve una Pastoral Social estructurada, orgánica e integral que se haga presente en la asistencia y la promoción humana de las nuevas realidades de exclusión y marginación que viven las poblaciones más vulnerables (CELAM, 2007: Par. 401). Recogemos la descripción del *Documento de Aparecida* para visibilizar las diferentes situaciones que marcan el más amplio horizonte de una Educación Sexual Integral (ESI) inclusiva, diversa y de calidad:

*“La globalización hace emerger en nuestros pueblos, nuevos rostros de pobres. Con especial atención y en continuidad con las Conferencias Generales anteriores, fijamos nuestra mirada en los rostros de los nuevos excluidos: los migrantes, las víctimas de la violencia, desplazados y refugiados, víctimas del tráfico de personas y secuestros, desaparecidos, enfermos de HIV y de enfermedades endémicas, toxico dependientes, adultos mayores, niños y niñas que son víctimas de la prostitución, pornografía, violencia o del trabajo infantil, mujeres maltratadas, víctimas de la exclusión y del tráfico para la explotación sexual, personas con capacidades diferentes, grandes grupos de desempleados/as, los excluidos por el analfabetismo tecnológico, las personas que viven en la calle de las grandes urbes, los indígenas y afrodescendientes, campesinos sin tierra y los mineros. La Iglesia con su Pastoral Social debe dar acogida y acompañar a estas personas excluidas en los ámbitos que correspondan.”* (CELAM, 2007: Par. 402).

## 5.2. La Educación Sexual desde una concepción integral de la Salud.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

En la *Conferencia Sanitaria Internacional* realizada en Nueva York en el año 1945, se adopta el *Preámbulo de Constitución de la Organización Mundial de la Salud*, en el que se define la Salud como: “*un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.*” Más allá de las críticas usuales referidas a que la salud no puede concebirse como un “estado” y mucho menos “completo”, la definición apunta más bien a una concepción integral de la salud, es decir, no se trata solamente del bienestar físico (ausencia de enfermedad) sino que también incluye el bienestar mental (salud mental) y el bienestar social.

La *Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de la Salud*, realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en Kazajistán (URSS) en el año 1978, conocida como la *Declaración de Alma-Ata*, define la Atención Primaria de la Salud como “*el primer nivel de contacto de los individuos y la comunidad con el sistema nacional de salud, llevando lo más cerca posible la atención de salud al lugar donde residen y trabajan las personas y constituye el primer elemento de un proceso permanente de asistencia sanitaria. Se orienta hacia los principales problemas de salud de la comunidad y presta los servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación necesarios para resolver esos problemas; comprende, cuando menos, las siguientes actividades: educación, métodos de prevención y de lucha, provisión de alimentos, agua potable y saneamiento básico, asistencia materno-infantil y planificación familiar, inmunización de enfermedades infecciosas (vacunación), prevención y lucha contra enfermedades endémicas locales, tratamiento de enfermedades y traumatismos comunes.*” (OMS, 1978: Pars. VI-VII).

En Alma-Ata, se señala la importancia de tener en cuenta los *Determinantes Sociales de la Salud* en la Atención Primaria, estos determinantes son: el acceso a vivienda digna, agua potable y sistemas de saneamiento; el pleno empleo y condiciones saludables del ambiente laboral; el acceso a una alimentación equilibrada y saludable; el acceso a la educación y a redes sociales y comunitarias de contención.<sup>48</sup> Todos estos determinantes, entre los que se encuentra el acceso a la Educación, constituyen al mismo tiempo derechos de las personas y de los pueblos, razón por la cual *Alma-Ata* constituye una contundente denuncia de la inequidad y la violación de derechos en el ámbito de la Salud Pública Internacional, que aún hoy tiene toda su vigencia.

El *Observatorio de la Deuda Social Argentina* de la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA), cuyo objetivo es el análisis y el monitoreo periódico del estado de la “deuda social”<sup>49</sup> en la Argentina, adopta un enfoque de derechos como fundamento de los criterios normativos que definen los “espacios” de privación que constituyen la pobreza. El Observatorio

<sup>48</sup> La Constitución de la Provincia de Entre Ríos, además de reconocer en su Art. 19 la atención primaria de la salud como un “derecho humano fundamental” garantizando el acceso a los servicios de salud, declara como derechos el resto de los *Determinantes Sociales de la Salud*, a saber: en el Art. 22, el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado; en el Art. 24, el derecho a la alimentación y a un ingreso mínimo en situación de falta de empleo regular; en el Art. 25, el derecho a una vivienda digna y a sus servicios conexos; en el Art. 82, el derecho al trabajo, al pleno empleo y a las condiciones saludables del ambiente laboral; y en el Art. 287, el derecho al acceso a la educación.

<sup>49</sup> La definición operativa de *deuda social* incluye “*un conjunto de privaciones económicas, sociales, políticas, psicosociales, y culturales que recortan, frustran o limitan de manera injusta las capacidades de desarrollo humano y de integración social*” (ODSA, 2015: 3).

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

asume una *perspectiva multidimensional* –coincidente con los determinantes sociales de la salud– con el propósito de ampliar el horizonte de análisis que permiten las mediciones convencionales. Desde esta perspectiva, “*incorporar la dimensión de derechos a la medición de la pobreza implica principalmente complejizar la noción de bienestar a partir de complementar las nociones teóricas que brindan, por una parte, la capacidad de agencia que otorga el ingreso y, por otro, el cumplimiento efectivo de un conjunto de derechos sociales*” (ODSA, 2015: 3). La Matriz de Pobreza Multidimensional basada en Derechos –utilizada por el Observatorio– procura proporcionar una mirada más amplia de la pobreza que contemple no solamente la autonomía y la libertad de agencia que brindan los ingresos (*espacio del bienestar*), sino también las carencias sociales que por derecho social deberían estar erradicadas (*espacio de derechos*). Se parte del principio fundamental que toda persona debe contar con una serie de garantías indispensables para su dignidad y plena integración social, que al ser adoptadas por el marco jurídico nacional o internacional, se convierten en obligaciones para los Estados: alimentación adecuada, cobertura de salud satisfactoria, acceso a servicios básicos, vivienda digna, accesos educativos, empleo decente y seguridad social (Cfr. ODSA, 2015: 5-8).

Con las nociones de Salud Integral, Atención Primaria de la Salud y Determinantes Sociales de la Salud, volvemos a retomar el *Principio de Indivisibilidad e Interdependencia* de los Derechos Humanos (DDHH). Desde esta perspectiva, la *Educación Sexual Integral (ESI)* –por sus contenidos y en tanto implica una relación intersectorial con el sistema de Salud– forma parte de la Atención Primaria de la Salud; el acceso a una *Educación Integral (de calidad)*, es uno de los Determinantes Sociales de la Salud; y el cuidado primario de la Salud Sexual y Reproductiva es parte integral del derecho a la Salud.

El Informe de la Conferencia Internacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre Población y Desarrollo de El Cairo (1994) define: “*La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos (...) entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no, cuándo y con qué frecuencia (...) En consonancia con esta definición de salud reproductiva, la atención de la salud reproductiva (...) incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual.*” (ONU, 1994: par. 7.2)

La Salud Sexual y la Salud Reproductiva forman parte de una concepción integral de la Salud si tomamos como referencia la definición de Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS); al mismo tiempo la Salud Reproductiva en la definición dada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) está planteada de manera integral en dos aspectos: primero, porque la define como un estado de bienestar físico, mental y social, es decir como un estado de bienestar general referido a la función reproductiva, en la que incluye la capacidad de disfrutar y la libertad para decidir; y segundo, porque incluye en la atención de la salud reproductiva la “salud sexual” referida al desarrollo de la vida y de las relaciones personales, es decir que se trata de una atención integral (no reductible solamente a lo reproductivo) basada en el modelo de la

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

Atención Primaria de la Salud. En el año 2003, retomando la perspectiva integral de esta definición, la Organización Mundial la Salud (OMS) agrega: *“La salud reproductiva y Sexual es fundamental para las personas, las parejas y las familias, así como para el desarrollo social y económico de las comunidades y naciones.”* (OMS, 2003: Par. 1)

La UNESCO (2014), desarrolla la definición de Salud Sexual y Reproductiva de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde la perspectiva de derechos, sobre todo y fundamentalmente, desde el derecho a la Educación y a la Información que son los correspondientes al derecho a recibir una Educación Sexual Integral (ESI):

*“Este enfoque implica el derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre ellos, y a disponer de la información, educación y medios para lograrlo. Consiste en dotar a las personas del derecho a contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva (...) Aunque esta definición de derechos reproductivos es totalmente apropiada y vigente, es importante señalar que la salud sexual va más allá de lo reproductivo, ya que incluye identidad (lo que somos), afectividad (lo que queremos y sentimos), expresividad (comunicación y relaciones interpersonales) y forma parte de nosotros a lo largo de toda nuestra vida (y no solo en el momento reproductivo).* (UNESCO, 2014: 6)

En la misma línea, la UNESCO (2014) retoma el agregado de la Organización Mundial de la Salud (OMS), referido al desarrollo personal y social, explicitando el fundamento antropológico (principio) en el que deben cimentarse tanto una educación integral de la sexualidad como su atención integral (primaria) desde los servicios de salud:

*“La OMS señala que la salud sexual requiere un acercamiento positivo y respetuoso hacia la sexualidad y las relaciones sexuales, así como la posibilidad de obtener placer y experiencias sexuales seguras, libres de coerción, discriminación y violencia. Para que la salud sexual se logre y se mantenga, los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y cumplidos (...) Estos derechos se sustentan en principios, entre los cuales se destacan que la sexualidad es una parte integral de la personalidad de cada ser humano, por lo que debe crearse un medio ambiente favorable en el cual cada persona pueda disfrutar de sus derechos sexuales como parte del proceso de desarrollo (...) La promoción de la salud, ya sea sexual, reproductiva o ambas, es uno de los aspectos clave del bienestar y debe estar sostenida por el acceso a una educación integral de la sexualidad, seguido por el acceso a servicios para la atención de la salud, y por un acceso y recursos fortalecidos para la toma de decisiones responsables.”* (UNESCO, 2014: 6-7)

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) en *La Salud Sexual y Reproductiva del Joven y el Adolescente* (2008) describe las razones por las cuales la atención primaria y la

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

promoción de la Salud Sexual y Reproductiva de adolescentes y jóvenes<sup>50</sup> debe ser una prioridad en las políticas de salud de los estados latinoamericanos: las relaciones sexuales prematuras, las relaciones sexuales sin protección, los embarazos no deseados, la mortalidad materno-infantil y las infecciones de transmisión sexual (OPS, 2008: 5). Según este mismo organismo, para que se produzcan mejoras en la Salud Sexual y Reproductiva de la población joven, se necesitan realizar grandes avances en la equidad de género, sobre todo en los estereotipos y expectativas relacionadas con la masculinidad, comúnmente asociados a los comportamientos de riesgo (OPS, 2010: 13). En particular, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha declarado de máxima prioridad la atención y la promoción de la salud de Adolescentes y Jóvenes en situación de vulnerabilidad por efecto de la pobreza, la marginación y la discriminación (OPS, 2013: IV).

Atendiendo a la diferencia conceptual entre Salud Sexual y Salud Reproductiva, así como también a una concepción integral de la salud, la atención primaria y la promoción de la salud sexual abarca también los cuidados iniciales relacionados con la atención de la salud materno-infantil, la calidad emocional de los primeros vínculos familiares y el aprendizaje de habilidades o competencias de integración social, que se desarrollan a lo largo de toda la infancia. Así mismo, teniendo en cuenta que la atención primaria y la promoción de la salud –entendida de manera integral– se encuentra sujeta a los determinantes sociales de la salud, la salud sexual deberá ser abordada desde una multiplicidad de factores, los cuales influirán, de manera decisiva, en desarrollo de la Salud Sexual y Reproductiva de la adolescencia y de todas las etapas posteriores de la vida.

### **5.3 La Educación Sexual desde un abordaje integral de la Sexualidad.**

Habiendo dejado en claro que la Educación Sexual Integral (ESI) responde, primariamente, a un enfoque integral de la Educación y de la Salud, pasaremos a definir conceptualmente lo que ha de entenderse por educación “integral” de la sexualidad. Partamos de la base que en el Artículo 1° de la Ley Nacional 26.150 se establece lo siguiente: “*A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos.*” Así mismo, en el Artículo 9° de la misma norma, en el que se especifica como función de la Educación Sexual Integral (ESI) la “*organización de espacios de formación para padres y responsables que tienen derecho a estar informados*”, en el objetivo a) de la creación de estos espacios afirma: “*Ampliar la información sobre aspectos biológicos, fisiológicos, genéticos, psicológicos, éticos, jurídicos y pedagógicos en relación con la sexualidad de niños, niñas y adolescentes.*” Por otra parte, en el Anexo a la Resolución N° 340/18 del Consejo Federal de Educación (C.F.E.), dentro de la descripción de los *núcleos de aprendizajes prioritarios* específicos para la formación de docentes, puntualiza como segundo núcleo: “*La adquisición de conocimientos amplios, actualizados y validados científicamente sobre las distintas dimensiones de la educación sexual integral, así como las habilidades*

<sup>50</sup> La Organización Panamericana de la Salud (OPS) define como “población joven” la franja que abarca de los 10 a los 24 años de edad. Al mismo tiempo que establece una superposición nominativa entre “adolescentes” (de 10 a 19 años) y “jóvenes” (de 15 a 24 años).

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

*requeridas para su transmisión a niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo: dimensiones psicológicas, biológicas, éticas, de derecho, socioculturales e históricas, de salud.”*

La normativa citada, considerada en su organicidad, deja en claro que la sexualidad humana es una realidad compleja que, en términos epistemológicos, debe ser abordada de manera interdisciplinaria, es decir, libre de cualquier tipo de reduccionismo; y que, en términos estratégicos, requiere ser instrumentalizada de manera intersectorial, es decir, articulando las intervenciones propias del Sistema Educativo con las propias correspondientes a las Familias, al Sistema de Salud y al Sistema Judicial, entre otros. En relación a este particular, la Comisión de Educación de la Conferencia Episcopal Argentina (CEA) en un comunicado titulado *Sí a la educación sexual* –del 3 de octubre de 2018– afirma:

*“La educación sexual se encuentra hoy sobre la mesa del diálogo político, social, cultural y educativo en nuestra Argentina (...) Hemos tomado conciencia de que hay que comenzar por la educación sexual que integre todas las dimensiones de la persona (...) Se pudo observar también que hay consenso en que dicha educación debe ser integral, vale decir, de toda la persona: su espiritualidad, sus valores, sus emociones, sus pensamientos, su contexto social, económico, familiar y obviamente su cuerpo y su salud (...) Una educación así es, además, un camino excelente para prevenir el aborto, la iniciación sexual precoz, las enfermedades de transmisión sexual, la violencia y el abuso sexual (...) Son necesarios proyectos transversales que incluyan la infancia y la adolescencia de nuestros alumnos y alumnas y se extiendan a la comunidad educativa, articulando aspectos biológicos, psicológicos, culturales, sociales, afectivos, éticos y religiosos.” (CEA, 2018: 1).*

Estos acuerdos intersectoriales que se establecen como superación de las diferencias son los que nos permiten vencer *obstáculos* y *resistencias*, actuar de manera mancomunada y orgánica en la educación pública –tanto en la gestión estatal como en la privada– a fin de cumplir con nuestra responsabilidad de velar por el derecho a la educación de las nuevas generaciones a quienes debemos nuestro compromiso de prepararlas para que sean capaces de llevar adelante el desarrollo cultural de una sociedad cada vez más justa, solidaria e igualitaria. Graciela Morgade (2006) nos ayuda a identificar los obstáculos que entorpecen estos acuerdos:

*“Es evidente que la incorporación sistemática en la escuela de temas relacionados con la sexualidad es motivo de fuertes controversias (...) Las discusiones y los desacuerdos se vinculan usualmente con posiciones valorativas irreductibles. Sin embargo, también son los enfoques ideológicos y teóricos acerca de la educación sexual los que entran en disputa y en este territorio muchas veces se trata más de desconocimiento, desconfianza o luchas territoriales antes que de posiciones que en sí no puedan encontrar coincidencia.” (Morgade, 2006: 30)*

Atendiendo a los diferentes enfoques, a la autonomía y a la identidad de cada región para la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) en los diferentes países, las *Orientaciones Técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad* (UNESCO, 2018) establecen un marco amplio de interpretación señalando los lineamientos básicos internacionales sobre los que dichas

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

implementaciones deben organizarse e incorpora en la definición de “integral” el desarrollo de habilidades y competencias sociales:

*“Las políticas y currículos nacionales pueden utilizar términos diferentes para referirse a la EIS. Estos incluyen: educación para la prevención, educación en relaciones y sexualidad, educación sobre la vida en familia, estilos de vida saludable y seguridad básica para la vida. Independientemente del término que se use, “integral” se refiere al desarrollo del conocimiento, habilidades y actitudes del estudiante a fin de tener una sexualidad positiva y una buena salud sexual y reproductiva. Los elementos centrales de los programas de EIS comparten ciertas similitudes, tales como una fundamentación firme en los derechos humanos y un reconocimiento del concepto amplio de la sexualidad como una parte natural del desarrollo del ser humano.” (UNESCO, 2018: 13)*

Además de esta incorporación, en las *Orientaciones Técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad* (UNESCO, 2018) se retoma igualmente el concepto descriptivo anteriormente desarrollado: *“la educación integral en sexualidad (EIS) es un proceso que se basa en un currículo para enseñar y aprender acerca de los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad.”* Señalando además que se trata de una educación que se imparte en entornos formales y no formales respondiendo a las siguientes características: es una educación *científicamente precisa*, basada en conocimientos adecuadamente verificados; es una educación *gradual*, desarrollada en el proceso de un currículum en espiral; es una educación *adecuada a cada edad y etapa del desarrollo*, respondiendo a las necesidades y capacidades del sujeto del aprendizaje; es una educación *con base en un currículo*, sistematizada por medio de objetivos y contenidos intencionales y explícitos; es una educación *integral*, orientada al desarrollo de habilidades cognitivas, afectivas y sociales; es una educación *basada en un enfoque de derechos humanos*, destinada a crear conciencia sobre los propios derechos, el respeto por los derechos de los demás y la defensa de las personas cuyos derechos son violados; es una educación *con base en la igualdad de género*, fomentando relaciones respetuosas de las diferencias basadas en la empatía y la solidaridad; es una educación *relevante en relación con la cultura y adecuada al contexto*, abordando temáticas sociales significativas para los sujetos del aprendizaje; es una educación *transformativa*, contribuyendo al desarrollo de una sociedad más justa y democrática; y es una educación *capaz de desarrollar las actitudes necesarias para apoyar decisiones saludables*, desarrollando la responsabilidad individual y social de los sujetos del aprendizaje. (Cfr. UNESCO, 2018: 16-17).

#### **5.4 La Educación Sexual enfocada en las Relaciones de Género.**

Entendemos por *relaciones de género* los diferentes modos vinculares y comunicacionales que se establecen entre las personas a partir de la diferencia sexual y de género. Estas relaciones pueden establecerse entre dos personas o a nivel grupal, configurando una serie compleja de vínculos psicosociales: familiares, de pareja, amistades, laborales, etc. En estas redes vinculares y comunicacionales, que pueden ser *simétricas* (basadas en la igualdad de los roles desempeñados, como por ejemplo en la relación de amistad) o *asimétricas* (basadas en la





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

diferencia de los roles desempeñados, como por ejemplo en la relación docente-estudiante), hombres y mujeres establecen entre sí vínculos específicos en base a los cuales se construye la calidad humana de todas las relaciones sociales. Esta dimensión social y cultural de la condición humana sexuada es lo que constituye el horizonte antropológico fundamental de los contenidos curriculares y las intervenciones pedagógicas propios de la Educación Sexual Integral (ESI).

La propuesta de abordar la Educación Sexual Integral (ESI) desde la perspectiva de los *Estudios Sociales de Género*, ha sido uno de los aspectos más controversiales en los acuerdos intersectoriales necesarios para garantizar el derecho a la Educación Sexual Integral (ESI) de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos/as en nuestro país. Pero, más allá de las discrepancias que aún tengan vigencia, al menos existe actualmente un mínimo acuerdo conceptual respecto de la necesidad epistemológica de incorporar la noción de *género* para el abordaje integral de la sexualidad humana. Así lo demuestra un reciente comunicado de la Conferencia Episcopal Argentina (CEA) bajo el título *Distingamos, sexo, género e ideología*, publicado el 26 de octubre de 2018, en el cual se afirma:

*“Los estudios de género pueden ofrecer una herramienta de análisis que nos permita ver cómo se han vivido en las diversas culturas las diferencias sexuales entre varones y mujeres, e indagar si esta interpretación establece relaciones de poder y cómo las establece (...) El Papa lo advierte al afirmar que «la historia lleva las huellas de culturas patriarcales» que no reconocen la igual dignidad de varones y mujeres y que es posible emprender caminos para un cambio (...) En este sentido, «género» es una categoría útil de análisis cultural, un modo de comprender la realidad. Mirar la realidad teniendo en cuenta los roles, las representaciones, los derechos y los deberes de las personas de acuerdo a su género, es adoptar una perspectiva de género. Situación que es necesaria para ver que todas las personas sean tratadas según su igual dignidad.”* (CEA, 2018: 1)

Si nos enfocamos en un análisis estrictamente epistemológico, los conflictos intersectoriales tienen la particularidad de ser muy fecundos ya que nos plantean el desafío de analizar con mayor profundidad los marcos conceptuales interdisciplinarios necesarios para garantizar el derecho a la Educación Sexual Integral (ESI) de niños, niñas, adolescentes y adultos/as. La distinción establecida en el comunicado del Episcopado entre “perspectiva de género” – explicitada en el texto citado como acuerdo de base– e “ideología de género” reservada para la desvinculación de la construcción socio-cultural del género respecto del sexo como dato biológico (Cfr. CEA, 2018: 2), lo utilizaremos como incentivo para afrontar ese mismo desafío en nuestros propios desarrollos conceptuales.

El término “rol de género” (*gender role*) fue introducido en 1955 por Jhon Money y la diferenciación entre “sexo” y “género” por Robert Stoller en 1968. De este modo se originan los denominados *Estudios de Género*, expresión que se utiliza para identificar las investigaciones que tienen por objeto describir y analizar las representaciones, las significaciones y los roles que

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

histórica y socialmente<sup>51</sup> configuran la condición femenina y masculina de los sujetos por pertenecer a uno u otro sexo en sus propios contextos culturales. Desde el punto de vista conceptual, el género es una *categoría relacional* que permite identificar las jerarquizaciones en las que se desarrollan ejercicios de poder y dominación recíprocos<sup>52</sup> entre hombres y mujeres, a partir de una distribución desigual de los recursos simbólicos de la cultura. (Cfr. Burin y Meller, 2006: 19-21).

El concepto de *género* –en su diferencia con el de *sexo*–<sup>53</sup> tiene un doble aporte al abordaje integral de la Educación Sexual Escolar: por un lado, impide reducir el abordaje de la sexualidad solamente a sus aspectos biomédicos y, por otra parte, tiene un *valor instrumental* en la medida que habilita el abordaje de todos los otros aspectos que la constituyen. Es Orlando Martín (2007) quien, en su primera aproximación al concepto de género, en *¿Sexualidad en la escuela?*, resalta este carácter instrumental que acabamos de señalar: “*Género es la apreciación conceptual que incluye los aspectos somáticos, sociales, culturales, axiológicos y pedagógicos sobre lo que es ser mujer y qué es ser varón, el vínculo entre los sexos y el ejercicio de la paternidad y la maternidad.*” (Martín, 2007: 35).

No obstante, Mabel Burín (2006) advierte una limitación en la categoría de género cuando se la pretende utilizar como un concepto totalizador, insistiendo en que el género nunca aparece de forma pura y debe ser articulado con otros determinantes<sup>54</sup> que hay que tener en cuenta en la constitución de la subjetividad (Cfr. Burin y Meller, 2006: 21). Es necesario advertir que el proceso de sexuación de los sujetos no puede ser explicado exclusivamente desde los *Estudios de Género*, es decir, la sexualidad como componente esencial de la constitución subjetiva no puede ser reducida a los determinantes históricos y sociales de la cultura. Es en este punto donde se ponen de manifiesto las controversias entre el *Psicoanálisis* y los *Estudios de Género*. También en este campo se han establecido discrepancias que delimitan toda una historia de debates entre

<sup>51</sup> Una de las características del género como categoría conceptual es la de ser una *construcción histórica y social* que adquiere estatuto normativo por medio de las instituciones erigidas en cada cultura (Cfr. Burin y Meller, 2006: 21).

<sup>52</sup> Dependiendo del aspecto que analicen los estudios referidos, la *reciprocidad* mencionada se refiere comúnmente a la atribución del ejercicio del poder de los afectos en el género femenino y el poder racional y económico en el género masculino (Cfr. Burin y Meller, 2006: 21). Pero es conveniente aclarar que en muchos aspectos, tanto personales como sociales, las jerarquizaciones en las relaciones de género atribuyen un poder predominante del género masculino sobre el femenino.

<sup>53</sup> A partir de los aportes de Butler (2007) la noción misma de sexo entra dentro de los efectos performativos del discurso bajo la forma binaria de los términos que utilizamos para localizarlo, con lo cual relativiza de algún modo la diferencia entre “sexo” y “género” que originariamente sirvió para definir categorial y descriptivamente a este último. En síntesis, la categoría “sexo” también entraría dentro de los efectos performativos del “género”.

<sup>54</sup> Los determinantes explícitamente descriptos por Burin y Meller (2006) son: “*raza, religión, clase social, etcétera*” (p. 21). Podemos recurrir a Butler (2007) para contextualizar el sentido de esta descripción: “*el concepto no es exhaustivo, no porque una «persona» con un género predeterminado sobrepase los atributos específicos de su género, sino porque el género no siempre se constituye de forma coherente o consistente en contextos históricos distintos, y porque se entrecruza con modalidades raciales, de clase, étnicas, sexuales y regionales de identidades discursivamente constituidas. Así, es imposible separar el «género» de las intersecciones políticas y culturales en las que constantemente se produce y se mantiene*” (p. 49).

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

feministas y psicoanalistas, incluso mucho antes de que se planteara la diferencia conceptual entre *sexo* y *género*. El psicoanalista mexicano Juan Capetillo Hernández (2005) identifica el punto nodal en el que se originan estos debates: *“La adquisición de una identidad genérica, de raza, de religión, o del tipo que sea, forma parte de un proceso aún más amplio: el de la constitución subjetiva sobre el cual el psicoanálisis tiene mucho que decir, conjuntamente con otras aproximaciones teóricas.”* (En Lartigue y Uretta, 2005: 23). La psicoanalista argentina Silvia Bleichmar (2006) ha realizado importantísimos aportes en la clarificación conceptual sobre el proceso de constitución de la subjetividad y las cuestiones relativas al género, reformulando y actualizando algunas premisas fundamentales de la teoría psicoanalítica para responder de una manera más precisa a las problemáticas actuales de la sexualidad.

A partir de la aclaración establecida en el párrafo anterior y para que la diferencia *sexo-género* no devenga en *ideología*,<sup>55</sup> tenemos que puntualizar que la sexualidad, desde un análisis tanto antropológico como ético, no puede reducirse ni a los determinantes biológicos en base a los cuales se desarrolla (reduccionismo biológico), ni a las construcciones histórico-sociales a partir de las cuales se significa (reduccionismo cultural), ni a ideales normativos establecidos por las instituciones sociales (reduccionismo moral), como así tampoco a supuestas elecciones individuales y arbitrarias (reduccionismo psicologista). Muy por el contrario, la naturaleza compleja de la sexualidad se constituye en el plano intersubjetivo de la afectividad humana, que se va configurando a partir de múltiples factores que intervienen en los diferentes momentos evolutivos del ciclo vital por los que atraviesa cada sujeto en su singularidad. La sexualidad-afectividad es una realidad dinámica, permanentemente influida por nuestras experiencias corpóreas, por los sentimientos compartidos y por las actitudes recíprocas a partir de las cuales los seres humanos nos reconocemos –o nos descalificamos– en términos subjetivos, al interior de los lazos sociales que necesitamos establecer para preservarnos mutuamente, en las particulares condiciones históricas y culturales en las que se desarrolla nuestra singular existencia. Por ello mismo, la aclaración que realiza Graciela Morgade (2006) nos parece insustituible ya que introduce en el ámbito de la sexualidad-afectividad la clave antropológica del sufrimiento:

*“Los afectos y el juego del erotismo son fuentes de placer y constituyen a la sexualidad, al igual que la dotación biológica y su funcionamiento. Ahora bien, las emociones relacionadas con la sexualidad no solo son placenteras y, por lo tanto, positivas: también la sexualidad puede implicar dolor, sometimiento o frustración. Las emociones que involucra no integran solamente el ámbito de lo íntimo (o del orden de lo personal), sino*

<sup>55</sup> En un marco de desarrollo conceptual-teórico lo “ideológico” debe entenderse en *términos epistemológicos* (Braunstein, 2000). En la epistemología francesa (Díaz, 2007) lo “ideológico” se concibe como un “obstáculo epistemológico” para el conocimiento científico, es decir, como la persistencia de ideas provenientes de la opinión, del sentido común, de las creencias o de enfoques teóricos reduccionistas (de una sola disciplina) que impiden el acceso a un conocimiento científico válido. La persistencia de estas ideas-obstáculo, suelen estar motivadas por intereses pragmáticos de diferente orden, lo que explicaría la pretensión de establecerlas como las únicas que deberían ser aceptadas. Estas ideas-obstáculo son particularmente nocivas en la construcción interdisciplinaria del conocimiento científico (necesaria para el abordaje de realidades complejas) sobre todo y, fundamentalmente, en el campo de las Ciencias Sociales y Humanas, aunque también interfieren en y desde el campo de las Ciencias Naturales.

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

*que en la mayoría de las situaciones, se vinculan con valores y prácticas culturales en los que están presentes relaciones de poder desigual construidas socialmente. Por ello, reducir la sexualidad al «placer carnal» es omitir la complejidad de las relaciones humanas en las cuales la sexualidad entra en juego.” (Morgade, 2006: 30-31)*

De manera congruente con esta aclaración y para remarcar la necesidad de enfocar la Educación Sexual Integral (ESI) en los aspectos relacionales de las vivencias afectivas y emocionales de la sexualidad, consideramos oportuno citar un dato aportado por el Relator de las Naciones Unidas Vernor Muñoz Villalobos:

*“Para que la educación sexual sea integral y cumpla sus objetivos, debe tener una sólida perspectiva de género. Numerosos estudios han demostrado que la gente joven que cree en la igualdad de género tiene mejores vidas sexuales. Inversamente, cuando no es así, las relaciones íntimas generalmente están marcadas por la desigualdad. En el centro de la educación sexual deben considerarse, entonces, las normas, roles y relaciones de género.” (ONU, 2010: Par. 21)*

En el marco más amplio de la perspectiva de Derechos se incorporan también, en el análisis de las relaciones de género, el punto de vista de la diversidad intergeneracional e intercultural (Cfr. UNESCO, 2014: 7). Tener en cuenta las diferencias generacionales y culturales respecto de las vivencias y las experiencias relativas a la sexualidad-afectividad permite rescatar, en una educación integral de la sexualidad, el potencial que todas las personas tienen para el diálogo respetuoso de las diferencias, el enriquecimiento mutuo y la toma de decisiones conjuntas, con el fin de generar un cambio social que mejore la calidad de las relaciones interpersonales en las comunidades de pertenencia.

### **5.5 La Educación Sexual para el desarrollo de Habilidades y Competencias.**

Para iniciar este apartado con una idea fuerza podríamos decir que la Educación Sexual Integral (ESI) constituye un proceso de enseñanza y de aprendizaje a partir de un conjunto de conocimientos que son necesarios en el desarrollo de habilidades personales y de competencias sociales para la adquisición de ciudadanía sexual. Entendemos por “ciudadanía sexual” el pleno conocimiento de los derechos y obligaciones relacionados con la sexualidad junto al desarrollo de las habilidades personales y de las competencias sociales necesarias para respetarlos, defenderlos y promoverlos. Según Diana Maffia (2010) la ciudadanía sexual abarca tanto el ejercicio de los derechos sexuales como el desarrollo de una subjetividad política que no sea menoscabada por razones sexuales.

Esta idea de *pleno desarrollo de habilidades y competencias relacionadas con el derecho a la sexualidad* nos permite identificar el desarrollo curricular de los contenidos de la Educación Sexual Escolar (ESI). Este desarrollo –que abarca tanto lo transversal como lo específico– se puede definir en base a ejes conceptuales particulares, los cuales se encuentran descriptos en la

17



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

*Guía para el Desarrollo Institucional de la Educación Sexual Integral (2012)* del Ministerio de Educación:

*“La Educación Sexual Integral nos convoca a organizar un espacio sistemático de enseñanza y aprendizaje que comprenda contenidos de distintas áreas curriculares, abordados de manera transversal y/o en espacios específicos. Incluye el desarrollo de saberes y habilidades para el cuidado del propio cuerpo, la valoración de las emociones y de los sentimientos en las relaciones interpersonales, el fomento de valores y actitudes relacionados con el amor, la solidaridad, el respeto por la vida y la integridad de las personas y el ejercicio de los derechos relacionados con la sexualidad.”* (ME, 2012: 5)

Se trata de habilidades y capacidades más que de contenidos o conocimientos, las que deben desarrollarse en forma interdisciplinaria y de manera progresiva para que los/as estudiantes actúen de forma responsable respecto a ellos/as mismos/as y con los demás. Habilidades personales que preparan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la vida adulta, para el desarrollo de un proyecto de vida sustentable y para el logro de una vida plena. Competencias sociales que van formando ciudadanos y ciudadanas responsables, agentes activos y comprometidos con el desarrollo social y cultural del contexto en el que viven (UNESCO, 2014: 28).

En este aspecto en particular podemos citar conceptos vertidos en el *Plan Estratégico de Innovación de la Escuela Secundaria Entrerriana* (2018) –respuesta jurisdiccional a la Resolución 330/17 del Consejo Federal de Educación (C.F.E) – que recupera el proceso histórico de construcción de política educativa en la provincia, cuyos orígenes remiten al año 2008 con los documentos de *Resignificación de la Escuela Secundaria Entrerriana*. En esta continuidad, la estrategia provincial “Secundaria se Mueve”, resalta particularmente el valor de la escuela en relación a la construcción de un proyecto de vida comunitario: *“La escuela es la institución que se mantiene en pie como posibilidad de aprendizaje, espacio fecundo de socialización y recomposición de vínculos, en definitiva, un espacio desde el cual es posible forjar un proyecto de vida en común”* (CGE, 2018: 7); y en los descriptores correspondientes a la segunda dimensión del Marco Orientador de los Aprendizajes (MOA), referida a *la organización institucional y pedagógica de los aprendizajes*, incorpora el “desarrollo de capacidades y competencias” (CGE, 2018: 10).

Por su parte, el *Plan Estratégico Nacional 2016-2021: Argentina Enseña y Aprende* conceptualiza el desarrollo de competencias como el componente esencial de una educación integral y lo propone como primer eje a desarrollar por medio de procesos interrelacionados de planificación, enseñanza, evaluación y uso de la información:

*“Es necesario garantizar a través de dichos procesos una educación que desarrolle todas las dimensiones de la persona para su desempeño social y laboral y para el aprendizaje a lo largo de toda la vida. Dicha integralidad implica aprendizajes significativos para el ejercicio de una ciudadanía activa, democrática, multicultural, solidaria y responsable (...) Para ello resulta imperioso fortalecer la enseñanza y el aprendizaje de los conocimientos fundamentales (...), junto con el desarrollo de capacidades y habilidades*

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

*cognitivas, interpersonales e intrapersonales de manera transversal (...) En definitiva, este eje del plan se orienta a la formación de jóvenes preparados/as para participar en los distintos ámbitos de la vida, y a comprender y transformar activa y constructivamente su entorno con responsabilidad, respeto a la diversidad y solidaridad.” (MEyD, 2016: 11)*

El desarrollo de habilidades y competencias define una concepción de la educación que, según la UNESCO (2014), responde al paradigma del tercer milenio en contraste con el paradigma tradicional:

*“La enseñanza, por su parte, pasó de la transmisión de conocimientos a la organización de experiencias. Contrario a lo que se creía, el saber y el hacer no son acciones independientes, sino dimensiones de una misma competencia que funcionan conjuntamente. Finalmente, en cuanto a los conocimientos, éstos dejan de ser exclusivamente información y se convierten en competencias para la vida que permiten al estudiante resolver problemas de forma pertinente y creativa.” (UNESCO. 2014: 22)*

Queda claro que los ejes de contenidos habilitados para desarrollar en los espacios de Educación Sexual Integral (ESI), al igual que otros contenidos transversales, vienen a plantear una transformación del currículum. Se trata de temas que apuntan a un proceso formativo, no se trata solamente de brindar información. Es un acuerdo básico en educación que el sujeto del aprendizaje ya ingresa al sistema educativo con un bagaje de experiencias y conocimientos – adquiridos en otros entornos de aprendizaje– que requieren de un trabajo de revisión y reestructuración a partir de las prácticas educativas y sus objetivos. Por otra parte, el sujeto del aprendizaje ya no puede ser reducido a sus competencias cognitivas, se busca incorporar además competencias afectivas y sociales, principalmente, porque el sujeto del aprendizaje es reconocido como un sujeto de derechos y como un sujeto ético:

*“Usar el concepto de “competencia” implica que el currículum académico tenga una evolución, ya que tradicionalmente se ha priorizado el “saber” o los conocimientos sobre determinados temas (adquisición de hechos y conceptos como formas básicas del aprendizaje). El currículum por competencias difiere del currículum tradicional debido a que el “saber” ya no es suficiente; el currículum por competencias busca reducir la brecha entre la teoría y la práctica (...) Otro elemento que se está transformando es la incorporación de criterios éticos que implican lograr una escuela inclusiva y democrática, que facilite la comunicación en un marco de equidad, igualdad y solidaridad, facilitando el aprendizaje y la convivencia.” (UNESCO, 2014: 32-33)*

La comprensión de la Educación Sexual Integral (ESI), desde el punto de vista del desarrollo de actitudes, habilidades y competencias, facilita la comprensión del alcance de los ejes de contenidos que se desprenden de un enfoque integral de la afectividad-sexualidad, de modo tal que no queden restringidos a una serie limitada de temas que responden más bien a visiones reduccionistas de la sexualidad. La amplitud de estas competencias que los espacios de educación integral de la sexualidad pueden desarrollar en los/as estudiantes, está avalada por las evaluaciones de calidad realizadas por la UNESCO (2018):

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

*“Un conjunto significativo de evidencias muestra que la EIS hace posible que los niños y los jóvenes desarrollen: actitudes, habilidades y conocimiento preciso adecuados para cada edad; valores positivos, incluidos el respeto por los derechos humanos, la igualdad y diversidad de género, y las actitudes y habilidades para contribuir a relaciones seguras, saludables y positivas. La EIS también es importante para ayudar a los jóvenes a reflexionar sobre las normas sociales, los valores culturales y las creencias tradicionales para entender y controlar mejor las relaciones con sus pares, padres, docentes y otros adultos y sus comunidades.” (UNESCO, 2018: 12)*

Según la UNESCO (2014), desde la perspectiva de una educación en competencias, la organización del currículum se establece a partir de la distinción entre *competencias básicas* y *competencias transversales* (o complementarias). La mayoría de los países ha reformado sus currículos para integrar las competencias transversales, aunque no todos lo han hecho en la misma medida. En comparación con las competencias básicas, las transversales se imparten con menos frecuencia como materias independientes. Según lo afirma este mismo organismo: *“La educación de la sexualidad no es considerada una competencia básica, aunque cumple con todos los requisitos para serlo.”* (UNESCO, 2014: 33). La razón que esgrime para considerar la educación sexual como parte del desarrollo de las competencias básicas es que la sexualidad nos define como personas. Las razones a las que apela para explicar el por qué no es considerada como una competencia básica, en general, remiten a los mismos obstáculos que hemos descripto en el apartado del Diagnóstico de este proyecto (Cfr. UNESCO, 2014: 34). Anteriormente, el Relator General de la UNESCO, Vernor Muñoz Villalobos, citando a su vez lo afirmado en la primera edición de las *Orientaciones Técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad* (UNESCO) del año 2008, recuerda: *“como se ha dicho, la educación para la sexualidad «es una parte esencial de un buen currículum»* (UNESCO, 2010: par. 17).

Teniendo en cuenta esta precisión conceptual de la sexualidad y de la educación sexual como competencia básica, puede entenderse el sentido de la particular recomendación de la *Organización Mundial de la Salud* (OMS), al interior de los acuerdos establecidos por los diferentes organismos internacionales:

*“Según estándares internacionales acordados por diversos organismos internacionales, la educación integral de la sexualidad debe comenzar en la escuela primaria y continuar en todos los niveles formales de la educación. Por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que la educación de la sexualidad se enseñe como una materia independiente, en lugar de incorporarse a otras asignaturas. De esta manera, se busca contar con un enfoque de enseñanza-aprendizaje que garantice a niños, niñas y jóvenes la adquisición de conceptos clave y competencias para la vida.”* (UNESCO, 2014: 49)

M



## 5.6 La Educación Sexual como Contenido Curricular.

Graciela Morgade (2016) analiza el modelo pedagógico hegemónico (o tradicional) a partir de señalar dos niveles epistemológicos con los que intenta dar cuenta de las dificultades para incorporar la Educación Sexual Integral (ESI) en la estructura del currículum escolar. En el primer nivel, hace referencia a la concepción de los contenidos como un conjunto de saberes culturales que se seleccionan arbitrariamente para ser transmitidos por los/as docentes a sus alumnos/as, sin tener en cuenta los intereses, las motivaciones y las necesidades de estos/as últimos/as. En lo referente al segundo nivel, señala que ese saber se encuentra segmentado bajo el criterio disciplinar del conocimiento científico definido en términos académicos y que los “contenidos transversales” vienen a cuestionar en su misma estructura:

*“En el conocimiento escolar la división entre “materias”, que responde a disciplinas académicas establecidas (...) constituye uno de los límites más severos no solamente para entender la integralidad de la sexualidad en el enfoque de la ESI sino para construir formas de conocimiento complejizador.*

*“La salida que desde algún tiempo se encontró para este problema es plantear para la educación sexual integral un tratamiento “transversal”. Entendemos que es una salida teórica interesante (...) No obstante, la experiencia lo ha mostrado, complejo para concretar en las formas organizativas de las escuelas en Argentina.” (Morgade, 2016: 94)*

La observación de Morgade –que también es válida para el nivel primario de la educación– nos permite detenernos y analizar el estatuto epistemológico de los contenidos referidos a la Educación Sexual Integral (ESI). La complejidad de los conocimientos y las competencias que allí se tienen que abordar no pueden ser referenciados por ninguna disciplina en particular, porque se trata de un contenido cuyo saber requiere de un abordaje interdisciplinario y una construcción conceptual de carácter transdisciplinar.<sup>56</sup> Por eso, por ejemplo, las prácticas comúnmente institucionalizadas tendientes a privilegiar el área de ciencias biológicas, el perfil docente en biología o el rol del médico en la educación sexual, no sólo constituyen un reduccionismo a lo biológico, sino también un *reduccionismo disciplinar* por desconocimiento

<sup>56</sup> Según Chacón (2013) una “disciplina” se define por referencia a un saber y a unos principios específicos que guían la práctica que ese mismo saber habilita. La “interdisciplina” se hace necesaria cuando un fenómeno (interdisciplinario) requiere del estudio de dos o más disciplinas, sin poder ser agotado totalmente por ninguna de ellas. Es decir, la interdisciplina constituye un “entre” en el que se entrecruzan saberes y principios que pertenecen al núcleo de dominio de cada una de las disciplinas intervinientes. El fenómeno interdisciplinario, por otra parte, no existe para aquella disciplina que no puede reconocer nada que esté más allá del núcleo de su propio dominio disciplinar, lo cual constituye el enfoque “reduccionista”. En este sentido, lo interdisciplinario es una cuestión de enfoques y perspectivas. Es en esa frontera epistemológica –que se establece cuando se habilita el enfoque interdisciplinario y se supera el reduccionismo– en la que se genera la “transdisciplina” como un corpus de saberes y de principios que se construyen en interdisciplina. En esta construcción cabe distinguir entre la “actitud” interdisciplinaria (o transdisciplinaria), que es la capacidad de ver más allá de la propia disciplina; y la “aptitud” interdisciplinaria (o transdisciplinaria), que es la idoneidad y la competencia para la aplicación de algún conocimiento o instrumento de una disciplina específica. En definitiva, lo que posibilita la interdisciplina y la transdisciplina es el conocimiento de los alcances y los límites de cada disciplina en el abordaje de un fenómeno reconocido como interdisciplinario.

M





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

del estatuto epistemológico de la sexualidad como contenido curricular. Para superar este reduccionismo es necesario entender que la educación integral de la sexualidad abarca tres aspectos fundamentales: la interdisciplinariedad, la intersectorialidad y la participación de todo el cuerpo docente (como también de toda la comunidad educativa).

Esta perspectiva epistemológica del currículum es congruente con el análisis realizado en la *Resignificación de la Escuela Secundaria Entrerriana. Documento N° 2: Curricular-Epistemológico* (2008), donde se plantea: “Tal vez al pensar en el currículum hoy podamos tener en cuenta distintos modos de abordaje, distintas formas de entrada, ya sea de los contenidos hasta de las estrategias, de las disciplinas o de los campos del saber/ áreas, etc. Incluso, para poder pensar en espacios integrados que conjuguen cruces de disciplinas, hasta ahora impensados. Se trata, entonces, de poner en crisis las formas con las que se han manejado las disciplinas hasta ahora y comenzar a diseñar otras, que bien podrían contribuir a interpelar lo sostenido. El currículum de una escuela puede alcanzar a la resolución de conflictos, a la elaboración de proyectos de vida, a convivir y enriquecerse con otros y, principalmente, habilitar instancias para la participación democrática y social.” (CGE, 2008: 8). En el mismo documento se describe dentro de la lógica interdisciplinaria de estos espacios plurales destinados a romper con la tradicional concepción disciplinar del currículum, las temáticas referidas a la transversalidad, entre las que se encuentra la educación sexual. (Cfr. CGE, 2008: 9-10).

Esta necesidad de adoptar un enfoque interdisciplinario para el desarrollo de una educación integral de la sexualidad es señalada, de manera recurrente, en los *Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral* (2010); ante el reconocimiento de la complementariedad entre el abordaje transversal y por medio de un espacio curricular específico: “No debería entenderse que la existencia de un espacio específico implica abandonar la preocupación por el abordaje interdisciplinario de la ESP”; al referirse a su desarrollo curricular que debiera impactar en el proyecto educativo institucional y en proyectos áulicos: “favoreciendo de esta manera la continuidad y sistematización de las acciones, la interdisciplinariedad, la intersectorialidad y la participación de toda la comunidad educativa”; caracterizando específicamente el enfoque transversal: “se propenderá a que su adopción garantice el tratamiento de la ESI en forma continua, sistemática e interdisciplinaria, evitando que se diluyan los contenidos pertinentes y sus propósitos formativos”; y advirtiendo que al adoptarse su desarrollo como espacio curricular específico: “el abordaje deberá ser integral para evitar reduccionismos que podrían empobrecer el enfoque interdisciplinario que aquí se sustenta.” (ME, 2010: 14-16)

La alternativa y la posibilidad de desarrollar la Educación Sexual Integral (ESI) de manera transversal y/o a partir de un espacio curricular específico, responde a una tarea complementaria y necesaria, más allá que la transversalidad pueda tener el riesgo de la dilución de los contenidos y el espacio curricular específico el riesgo de la reducción disciplinar. Para evitar estos riesgos, hay que tener en cuenta el carácter complejo de la sexualidad humana, el enfoque interdisciplinario, el abordaje intersectorial y la participación de toda la comunidad educativa. En los *Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral* (2010) se plantea que para optar entre estas dos alternativas hay que tener en cuenta el nivel de desarrollo de los/as estudiantes, sus intereses, necesidades y derechos; el nivel educativo; la formación y la

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0171

RESOLUCION N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

capacitación de los/as docentes; y establece como recomendación sobre este particular lo siguiente:

*“La transversalidad y la existencia de un espacio curricular específico no constituyen alternativas excluyentes. Ambas pueden coexistir en cada establecimiento y en la educación primaria y secundaria. Sin embargo, y en relación a la ESI, sería recomendable organizar espacios transversales de formación desde la educación inicial y primaria, para luego considerar la apertura en la educación secundaria de espacios específicos, que puedan formar parte de asignaturas ya existentes en el currículo, o de nuevos espacios a incorporar.” (ME, 2010: 14).*

Esta recomendación está en consonancia con el criterio de adecuación a la edad de los/as estudiantes planteado por la UNESCO (2014) para la organización curricular y el abordaje de los contenidos de Educación Sexual Integral (ESI):

*“Es importante llevar a cabo una revisión curricular en la que se considere la pertinencia de la edad y el abordaje adecuado de la sexualidad, brindando información a tiempo, sin adelantos ni retrasos.” (UNESCO, 2014: 51)*

En relación a la incorporación de la Educación Sexual Integral (ESI) al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y al Proyecto Curricular Institucional (PCI), se deben tener en cuenta otros factores: a saber, lo señalado en el Art. 5° de la Ley N° 26.150: “Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros”; en consonancia con este mismo artículo, lo aclarado en los Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral (2010): “los lineamientos curriculares marcan grandes sendas en relación al abordaje de los contenidos de educación sexual integral que es preciso garantizar, pero a la vez suponen la posibilidad de adecuación propia, respetando la diversidad sociocultural y el carácter federal de nuestro país” (ME, 2010: 10); y lo establecido en el Marco Orientador del Programa de Educación Sexual Escolar de la Provincia de Entre Ríos (2006): “la educación sexual como contenido transversal y específico deberá formar parte del Proyecto Curricular Institucional formulado en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, con las particularidades y necesidades de los destinatarios y fundamentalmente con los acuerdos institucionales y apoyo de los padres” (CGE, 2006: 17).

Un estudio cualitativo realizado en Argentina, en el año 2018, por el equipo nacional del Programa de Educación Sexual Integral del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conjuntamente con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), describe los aspectos a ser analizados para el estudio de las Buenas Prácticas Pedagógicas (BPP) en Educación Sexual Integral, señalando como el primer aspecto a tener en cuenta su institucionalización:

*“Dada la definición de la ley N° 26.150 y los lineamientos curriculares mínimos, en la Argentina una “buena práctica en ESI” es aquella que se acerca al objetivo de institucionalizar la ESI como parte del proyecto escolar y promoverla en las distintas*

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

*áreas de enseñanza y ámbitos de la escuela. La posibilidad de institucionalizar la ESI se vincula con la toma de decisiones estratégicas (en las escuelas y por parte de los y las docentes involucrados/as).” (MECCyT, 2018: 9).*

Según el mismo informe, los demás aspectos que permiten identificar las Buenas Prácticas Pedagógicas (BPP) en Educación Sexual Integral (ESI) son: prácticas situadas en proceso de construcción continua (adecuadas al contexto de la comunidad educativa); desarrollan un enfoque integral de la sexualidad (siguiendo los lineamientos curriculares nacionales); realizan una evaluación sistemática y permanente sobre la efectividad de los procesos desarrollados; desarrolladas por docentes atentos/as a las necesidades de los/as estudiantes, capaces de reflexionar sobre sus prácticas y adecuarlas a las situaciones emergentes; y difieren entre sí dependiendo de las metodologías utilizadas y de la calidad de la relación establecida entre docentes y estudiantes. (Cfr. MECCyT, 2018: 9-11).

Retomando el proceso de institucionalización de la Educación Sexual Integral (ESI) en las escuelas argentinas, el estudio citado caracteriza tres tipologías de Buenas Prácticas Pedagógicas (BPP) según sean impulsadas por los equipos directivos o por iniciativas pedagógicas de los/as propios/as docentes: a) *De Gestión*, cuando la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) se realiza a partir de acuerdos institucionalizados, impulsada por el equipo directivo e incentivadas por estrategias de acompañamiento y monitoreo; b) *De Enseñanza*, cuando la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) se realiza a partir de la iniciativa de un/a docente (o de un grupo de docentes) con el aval del equipo directivo, sin el proceso de acompañamiento y monitoreo; y c) *Mixta*, cuando la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI), surge de una combinación entre las dos tipologías anteriores (Cfr. MECCyT, 2018: 26). Cabe señalar que si bien la tercera tipología correspondería a una situación ideal y un salto cualitativo respecto de la primera y la segunda, las tres son tipificadas como Buenas Prácticas Pedagógicas (BPP) con el fin de describir la implementación real y en proceso de la Educación Sexual Integral (ESI) en las escuelas argentinas estudiadas.<sup>57</sup>

La Educación Sexual Integral (ESI) como contenido curricular esencial de una educación de calidad como medio para alcanzar una educación integral, no es un contenido meramente informativo sino de carácter esencialmente formativo en el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para la vida en sociedad. El derecho a la información que la educación

<sup>57</sup> La investigación abarcó las cinco regiones del país, tomando una provincia por cada región: Córdoba de la región Centro, Formosa del Noreste, Jujuy del Noroeste, Mendoza de Cuyo y Neuquén de la Patagonia. En cada provincia, se visitaron dos escuelas primarias y dos secundarias (una de cada nivel en la capital de la provincia y otra a no más de 100 kilómetros de ella). Se seleccionaron escuelas de gestión estatal que tenían un recorrido y prácticas pedagógicas de Educación Sexual Integral (ESI) de por lo menos dos años. En la selección también se tuvo en cuenta que las escuelas contaran con al menos un directivo y/o parte del equipo docente capacitado en Educación Sexual Integral (ESI), que conocieran y/o trabajaran con los materiales y recursos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral y que hubieran participado en alguna jornada institucional y/o interinstitucional sobre la temática. La selección de las escuelas fue realizada por los equipos provinciales referentes de Educación Sexual Integral (ESI), constituyéndose así un total de 20 escuelas estudiadas.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

integral en sexualidad debe garantizar comprende un tipo de información específica que difiere sustantivamente de la calidad de la información que puede circular de manera informal en los diferentes entornos de aprendizaje. Se trata de una información específica y válida, implementada en procesos educativos formales:

*“Todas las personas, desde la primera infancia hasta la edad adulta, reciben información en sexualidad de manera explícita o implícita, a través de las escuelas, de sus familias y de los medios de comunicación, entre otros; sin embargo, esta información puede ser falsa, incompleta o negativa, llevándolos a enfrentar riesgos por la falta de información veraz y adecuada para su edad. Lo que suele pasar es que cuando no se proporciona educación sexual en el marco de la educación formal, el currículo oculto domina en el entorno educativo y con esto, una serie de prejuicios e inexactitudes sobre las que difícilmente los docentes o los familiares pueden ejercer alguna corrección o influencia.”*  
(UNESCO, 2014: 48)

En este proceso formativo de ciudadanos responsables y comprometidos en el desarrollo de una sociedad más justa e igualitaria, la formación de los/as docentes en Educación Sexual Integral (ESI) constituye una estrategia imprescindible para garantizar su implementación progresiva y efectiva en los diferentes contextos escolares, superando los obstáculos y resistencias que inevitablemente estos temas presentan. Al mismo tiempo, dicho proceso requiere de la confianza, la valorización y el reconocimiento tanto institucional como social de la profesión docente para llevar a cabo tan importante tarea.

## **6 Ejes Problemáticos.**

Los ejes a partir de los cuales problematizamos la propuesta del Postítulo de Especialización de Nivel Superior Orientador/a en Educación Sexual Integral (ESI) se corresponden con aspectos destacados en los estándares internacionales y en los lineamientos nacionales y provinciales en materia de Educación Sexual Integral (ESI). Se trata de ejes conceptuales transversales a todas las temáticas relacionadas con la sexualidad y la afectividad e involucran a todas las disciplinas en el abordaje interdisciplinario de esas mismas temáticas. Desde esta perspectiva, sintetizan nuestro marco conceptual y sistematizan de manera orgánica nuestra propuesta curricular. Desde el punto de vista metodológico se buscará poner en tensión las concepciones y actitudes que los docentes cursantes tienen de la sexualidad, con el fin de remover los obstáculos epistemológicos y las resistencias actitudinales que hemos establecido en el Diagnóstico. De este modo se buscará fortalecer el compromiso de los docentes como agentes del Estado y garantes de las Políticas Públicas referidas a la Educación Sexual Integral (ESI).

### **6.1 La Condición Humana de la Sexualidad.**

Para un abordaje integral de la sexualidad específicamente humana –y para evitar los reduccionismos más frecuentes– se hace imprescindible incorporar conocimientos antropológicos referidos a la *condición humana*. El ser humano comprende diferentes

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

dimensiones relacionadas entre sí: física, biológica, psíquica, social, cultural e histórica (Cfr. UNESCO, 2014: 20). Estas dimensiones definen la intrínseca complejidad de los fenómenos humanos –en los que incluimos la sexualidad– los cuales requieren de un abordaje necesariamente interdisciplinar. El abordaje interdisciplinario no anula los desarrollos propiamente disciplinares, pero ninguna disciplina en particular puede ignorar la *condición humana* como tal, con lo cual este concepto se constituye en un eje transversal que debe ser tenido en cuenta en cualquier desarrollo específico.

## **6.2 Los Derechos Humanos y la Sexualidad.**

La educación integral de la sexualidad debe estar firmemente basada en la promoción de los *Derechos Humanos* (DDHH) a fin de fomentar el conocimiento de los propios derechos, el reconocimiento y el respeto por los derechos de los demás, y la defensa de las personas cuyos derechos son violados (Cfr. UNESCO, 2018: 16). La educación sexual es parte integral del derecho a la Educación, del derecho a la Salud Sexual y Reproductiva, del derecho a la Información, y se encuentra relacionada con todos los otros derechos por los principios de interdependencia e indivisibilidad. La defensa de los *Derechos Humanos* (DDHH) supone el principio rector de la Ética que postula el respeto recíproco en las relaciones con el semejante. El *enfoque ético* se constituye, de este modo, en un eje transversal ineludible en el abordaje de cualquier temática referida a la sexualidad.

## **6.3. El Cuidado del Cuerpo, la Intimidad y la Salud Sexual.**

La salud sexual incluye la salud reproductiva –aunque no se reduce a ella– y ambas se conciben desde una visión y atención integral (primaria) de la salud abarcando el bienestar físico, mental, emocional y el bienestar relativo al reconocimiento, la aceptación y la protección social (Cfr. UNESCO, 2014: 6). En esta concepción integral de la salud, el cuerpo no se reduce a su condición biológica funcional, sino que se constituye en una realidad antropológica y ética en la que se juegan las vivencias personales e intersubjetivas en relación al cuidado de sí mismo y de la intimidad propia y ajena. El *cuidado del cuerpo y de la salud*, como eje transversal de una educación integral de la sexualidad, comprende múltiples temáticas que deben ser abordadas desde diferentes perspectivas disciplinares y desde un enfoque preventivo.

## **6.4. La Subjetividad y las Relaciones de Género.**

La sexualidad, además de los determinantes biológicos constitutivos del sexo, implica, por un lado, un proceso singular de estructuración psíquica en cada sujeto y, por otro, una construcción intersubjetiva condicionada por significaciones históricas, culturales y sociales que definen roles e interacciones asignados a cada género (Cfr. Lartigue y Uretta, 2005: 23). Las nociones de sujeto, subjetividad y género son ordenadores conceptuales fundamentales para estudiar el proceso de sexuación en toda su complejidad desde una perspectiva interdisciplinaria. El eje trasversal que promueve el *análisis de las relaciones de género y sus estereotipos*, es un



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

componente esencial de una educación integral de la sexualidad a fin de construir una convivencia más justa, igualitaria, solidaria, pacífica y libre de cualquier tipo de expresión discriminatoria ante la diversidad humana en cualquiera de sus manifestaciones (Cfr. UNESCO, 2018: 3).

### **6.5. El Desarrollo de Habilidades y Competencias Afectivas.**

La educación en la sexualidad humana desde una perspectiva integral apunta a desarrollar habilidades personales y competencias sociales necesarias para llevar adelante un proyecto de vida compartido con otros, para vivir la sexualidad de manera plena y saludable, y para formar ciudadanos responsables y comprometidos con el desarrollo de una sociedad más justa e igualitaria. (Cfr. UNESCO, 2014: 28). Junto a las competencias intelectuales, las emocionales y las sociales son imprescindibles para lograr estos propósitos educativos. La Educación Sexual Integral (ESI) implica una valoración e incorporación de los deseos, los sentimientos y las emociones –junto a la competencia de poder reconocerlos y comunicarlos de manera efectiva a los demás– en el currículum escolar, tradicionalmente acotado a lo intelectual. La afectividad es el componente distintivo de la condición humana de la sexualidad, es la capacidad de sentirme afectado y comprometido –de no ser indiferente– a los deseos, los sentimientos y las emociones de las demás personas. Las competencias sociales se desarrollan sobre el fundamento de esta *competencia afectiva básica* y se centran en intereses colectivos que trascienden los intereses y las conveniencias personales. La *afectividad* como eje transversal constituye la sensibilidad específicamente humana de la sexualidad a partir de la cual empatizamos y nos relacionamos con nuestros semejantes.

### **7. Estructura Curricular.**

La propuesta curricular de la Especialización se encuentra organizada en base a cuatro Áreas de conocimiento que desarrollan –tanto de manera específica cada una de ellas como de manera transversal por su relación orgánica– los *Ejes Problematicadores* anteriormente descriptos. La organización por Áreas responde a una concepción epistemológica, antropológica, ética y política fundada en el estudio y el abordaje de realidades complejas que requieren de un enfoque integral, interdisciplinario e intersectorial. Por otra parte, la estructuración específica de las Áreas responde a los diferentes ámbitos relacionados con la Educación Sexual Integral (ESI): científico, sanitario, jurídico y pedagógico. La definición de cada una de las Áreas y la distribución de los *Ejes de Contenidos* correspondientes se desprenden de los fundamentos establecidos en la *Justificación* y en el *Marco Conceptual* propuestos.

### **6.3. Área Antropológica.**

En esta Área abordaremos de manera interdisciplinaria el primer eje problematizador correspondiente a la noción de condición humana y al carácter específicamente humano de la

7



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

sexualidad. Utilizaremos como coordenadas filosóficas para el trabajo interdisciplinario reflexiones de carácter antropológico y ético en relación a los aportes de las Ciencias Sociales y Humanas, en base a las cuales seleccionamos los contenidos necesarios para describir y estudiar los diferentes aspectos constitutivos de la sexualidad humana: psicológicos, sociales, espirituales, culturales e históricos. El recurso a la categoría de género es un organizador conceptual imprescindible para la organización sistemática de los aspectos mencionados, como también para el análisis de las relaciones humanas mediatizadas por la sexualidad y la afectividad. La finalidad fundamental de esta Área es ejercitar y desarrollar en los/as docentes cursantes de la Especialización el pensamiento complejo necesario para abordar los diferentes temas relacionados con la Educación Sexual Integral (ESI) superando los enfoques reduccionistas.

Carga horaria: 3 horas reloj semanales.

Modalidad de cursado: presencial.

Docente a cargo: Lic. Paul, Javier Iván.

### 6.3.1. Formato Curricular.

El Área Antropológica se desarrollará como un *Seminario*. Mediante este formato curricular se pretende estudiar en profundidad los diferentes aspectos que constituyen la sexualidad específicamente humana, desde una perspectiva interdisciplinar y hacia una integración teórico-práctica de los conocimientos producidos. El trabajo de Seminario se realizará capitalizando las inquietudes, los interrogantes, los aportes y las producciones escritas realizadas por los docentes cursantes de la Especialización a partir del desarrollo de los contenidos programados para esta Área. Las estrategias metodológicas utilizadas en esta unidad curricular estarán orientadas a desarrollar la actitud y la capacidad para pensar la complejidad y la habilidad para la construcción de un saber transdisciplinario.

### 6.3.2. Ejes de Contenidos.

- La condición humana desde la Antropología Filosófica: definiciones de la condición humana. Definición de sexualidad. Concepciones antropológicas de la sexualidad. Diferentes tipos de reduccionismos. Aportes de la Antropología Teológica: dimensión espiritual de la sexualidad.
- Las estructuras de parentesco desde la Antropología Cultural: naturaleza y cultura. El pasaje de la endogamia a la exogamia. La función de las normas sociales y la regulación de la sexualidad. La prohibición del incesto como fundamento del desarrollo y la diversidad cultural.
- Las relaciones de género desde los Estudios de Género: diferencia entre sexo y género. La noción de género como categoría descriptiva y de análisis. Análisis histórico y social de la sexualidad. Los estereotipos de género y la violencia de género.

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado Nº (2261982).-

- El proceso de constitución subjetiva desde el Psicoanálisis: Definición de afectividad. Características de la sexualidad infantil. Las fases del desarrollo psicosexual. El Complejo de Edipo y el Complejo de Castración. Indicadores y consecuencias traumáticas del abuso sexual infantil.

- La sexualidad humana desde el punto de vista de la Ética: diferencia entre ética y moral. El principio universal de la ética. Dilemas éticos. Dimensión ética de la sexualidad. La sexualidad responsable. La discriminación por motivos sexuales y de género.

### 6.3.3. Bibliografía Específica.

Aguirre, E. y otros. (2008) *La sexualidad y los niños. Ensayando intervenciones*. Buenos Aires: Lugar.

Arent, H. (2001) *La condición humana*. Buenos Aires: Paidós.

Bauman, Z. (2007) *La ética posmoderna*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Bleichmar, S. (2012) *La construcción del sujeto ético*. Buenos Aires: Paidós.

Bourdieu, P. (2007) *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.

Calvi, V. (2005) *Abuso sexual en la infancia: efectos psíquicos*. Buenos Aires: Lugar.

Foucault, M. (2000). *Historia de la sexualidad: La voluntad de saber. Tomo 1*. España: Siglo XXI.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016) *Diversidad sexual y derechos humanos: sexualidades libres de violencia y discriminación*. Buenos Aires: INADI.

Lamas, M. (2013) *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México: Porrúa-UNAM/PUEG.

Levi-Strauss, C. (1981) *Las estructuras elementales del parentesco*. Barcelona: Paidós.

Reynoso, C. (2008) *Corrientes teóricas en antropología: perspectivas desde el siglo XXI*. Buenos Aires: SB.

Ruiz de la Peña, J. L. (2012) *Imagen de Dios: antropología teológica fundamental*. España, Sal Terrae.

Urbano, C. A. y Yuni, J. A. (2005) *Psicología del Desarrollo. Enfoques y perspectivas del Curso Vital*. Córdoba: Editorial Brujas.

## 7.2. Área Legal.

En esta área se desarrollarán específicamente los Derechos Sexuales y Reproductivos desde la perspectiva de defensa y promoción de los Derechos Humanos (DDHH). Sus contenidos se desarrollarán a partir de la profundización en las normas internacionales, nacionales y provinciales referidas a los Derechos Sexuales y Reproductivos en general y al derecho a la Educación Sexual Integral (ESI) en particular. Sus contenidos son complementarios en términos interdisciplinarios con el Área Antropológica al desarrollar los





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

aspectos normativo-jurídicos que rigen la sexualidad humana en su dimensión social, institucional y cultural. En relación al resto de las áreas ofrece los principios y fundamentos para la defensa y la promoción del derecho a la Información, a la Educación y a la Salud; y clarifica las relaciones intersectoriales entre el Sistema Educativo y el Sistema Judicial. La finalidad de esta área es que los/as docentes cursantes de la especialización adquieran un conocimiento orgánico y operativo de las normas internacionales, nacionales y provinciales que sustentan el derecho a la Educación Sexual Integral (ESI) y que puedan actuar en consecuencia como garantes de ese mismo derecho en el contexto educativo.

Carga horaria: 2 horas reloj semanales.

Modalidad de cursado: presencial.

Docente a cargo: Dr. Guaita, Julio Ramón.

#### **7.2.1. Formato Curricular.**

El Área Legal se desarrollará como una *Asignatura*. Mediante este formato curricular se busca adquirir una sólida formación en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos en el marco de las políticas públicas de defensa y promoción de los Derechos Humanos (DDHH). El desarrollo de este formato curricular se hará a partir del encuadre normativo de situaciones concretas tomadas del ámbito educativo y de la realidad social emergente –sobre todo aquellas que planteen los mismos docentes desde sus propias inquietudes– referidas a los contenidos programados para esta Área. Las estrategias metodológicas utilizadas en esta unidad curricular estarán orientadas al desarrollo de competencias y actitudes relacionadas con la promoción de los Derechos Humanos y la denuncia de aquellos que son vulnerados.

#### **7.2.2. Ejes de Contenidos.**

- La Educación Sexual Integral (ESI) desde la perspectiva de derechos: Los Derechos Humanos (DDHH) y sus principios. Organismos y tratados internacionales. Pirámide jurídica. Derecho a la educación, a la salud y a la información. Derecho a la Educación Sexual. Leyes y normativas vigentes en relación a la Educación Sexual Integral (ESI).
- Derechos y garantías relacionados con la sexualidad: Declaración universal de los derechos sexuales. Derecho a la salud sexual y reproductiva. Leyes vigentes referidas a los derechos sexuales y reproductivos. Leyes relacionadas con la igualdad de género. Leyes contra la discriminación, la xenofobia y el racismo.
- Niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos: Leyes y tratados que protegen los derechos de niños, niñas y adolescentes. Características específicas de estos derechos. Interés superior del niño. Responsabilidad de las personas adultas y las familias. Responsabilidad del Estado. Capacidades e incapacidades jurídicas de los/as menores según la edad.

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

- Los delitos contra la integridad sexual y el género: acoso sexual y abuso sexual. Corrupción de menores. Difusión de imágenes y espectáculos pornográficos con menores. Ciberacoso o grooming. Promoción y facilitación de la prostitución. Trata de personas. Violencia de género. Protocolos de prevención, asistencia, recuperación y protección de las víctimas.

### 7.2.3. Bibliografía Específica.

- Ahumada, C. y Kowalski-Morton, S. (2006) *Derechos sexuales y Derechos reproductivos*. Ecuador: Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)
- Alegre, S.; Hernández, X. y Roger, C. (2014) *El interés superior del niño: Interpretaciones y experiencias latinoamericanas*. Buenos Aires: UNESCO.
- Borisonik, D. (2017) *Hablar de diversidad sexual y derechos humanos: guía informativa y práctica*. Buenos Aires: Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural.
- Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos (ICHRP) (2010) *Sexualidad y Derechos Humanos: documento de reflexión*. Suiza: ICHRP.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). *Estado de situación de la niñez y la adolescencia en Argentina: resumen ejecutivo*. Buenos Aires: UNICEF.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2016) *Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos*. Buenos Aires: UNICEF.
- Maglio, I. (2015) *Guía de Buenas Prácticas ético legales en VIH/sida*. Buenos Aires: Fundación Huésped.
- Ministerio de Educación (2018) *El derecho a la educación sexual integral en la Argentina: Aprendizajes de una experiencia exitosa*. Buenos Aires: Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).
- Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (MJS DH) (2009) *Educación y práctica en derechos humanos*. Buenos Aires: Secretaría de Derechos Humanos.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJDH) (2017) *Primer Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos: 2017-2020*. Buenos Aires: Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural.
- Ministerio de Salud (MS) (2018) *Lineamientos sobre derechos y acceso de los y las adolescentes al sistema de salud*. Buenos Aires: Programa Nacional de Salud en la Adolescencia.
- Ministerio de Salud y Desarrollo Social (MSDS) (2013) *Derechos sexuales y derechos reproductivos: leyes que reconocen tus derechos*. Buenos Aires: Dirección de Salud Sexual y Reproductiva.

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado Nº (2261982).-

Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida (ONUSIDA) (2015) *Análisis sobre legislaciones y políticas que afectan el acceso de adolescentes y jóvenes a los servicios de SSR y VIH en América Latina*. Buenos Aires: ONUSIDA/UNFPA/UNICEF.

#### **7.2.4. Tratados Internacionales**

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948) IX Conferencia Internacional Americana. Bogotá.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU). París.

Declaración de los Derechos del Niño (1959) Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) Asamblea General de Naciones Unidas (ONU).

Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967) Asamblea General de las Naciones Unidas. (ONU).

Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (1969) Asamblea General de Naciones Unidas (ONU).

Convención Americana sobre Derechos Humanos. "Pacto de San José de Costa Rica" (1969) Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos (OEA).

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU).

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (1988) Asamblea General de los Estados Americanos (OEA).

Convención sobre los Derechos del Niño (1989) Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU).

Cumbre Mundial en Favor de la Infancia. "Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño" (1990) Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU).

Declaración de París sobre las Mujeres, los Niños y el Sida (1990) Asamblea de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Conferencia Internacional sobre población y Desarrollo. "Conferencia de El Cairo" (1994) Reunión Internacional de las Naciones Unidas (ONU).

7



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado Nº (2261982).-

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer. "Convención de Belem do Pará". (1994) Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Informe de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995) Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Declaración Universal de los Derechos Sexuales (1997) XIII Congreso Mundial de Sexología de Valencia.

Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000) Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU).

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo (2006) Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU).

Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015) Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU).

#### **7.2.5. Legislación Nacional.**

Constitución Nacional de la República Argentina (1994).

Ley Nº 23.511 (1987) Banco de Datos Genéticos.

Ley Nº 23.592 (1988) Contra Actos discriminatorios.

Ley Nº 23.849 (1989) Aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.

Ley Nº 23.798 (1990) Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). Decreto Reglamentario Nº 1.244/91.

Ley Nº 24.417 (1994) Protección contra la violencia familiar. Decreto Reglamentario Nº 235/96.

Ley Nº 25.273 (2000) Régimen de Inasistencias para Alumnas Embarazadas.

Ley Nº 25.543 (2001) Test Diagnóstico del Virus de Inmunodeficiencia Humana a toda Mujer Embarazada.

Ley 25.584 (2002) Prohibición en los Establecimientos de Educación Pública Toda Acción Institucional que Impida el Inicio o Continuidad del Ciclo Escolar a Alumnas Embarazadas.

Ley Nº 25.673 (2002) Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Decreto Reglamentario Nº 1.282/03.

Ley 25.808 (2003) Modificación del Artículo 1º de la Ley Nº 25.584. Estudiantes en Estado de Gravidéz, Período de Lactancia y Estudiantes en Carácter de Progenitores.

Ley 25.869 (2003) Beneficio para Hemofílicos Infeccionados con H.I.V.

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

- Ley N° 25.763 (2003) Incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.
- Ley N° 25.808 (2003) Prohibición en Establecimientos de Educación Pública de Acciones que Impidan el Inicio o Continuidad del Ciclo Escolar a Alumnas Embarazadas.
- Ley N° 25.929 (2004) Derechos de Padres e Hijos durante el Proceso de Nacimiento (Parto Humanizado).
- Ley N° 26.061 (2005) Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Decreto Reglamentario N° 415/2006.
- Ley N° 26.150 (2006) Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- Ley N° 26.171 (2006) Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- Ley N° 26.130 (2006) Régimen para las Intervenciones de Contracepción Quirúrgica.
- Ley N° 26.206 (2006) Ley Nacional de Educación.
- Ley N° 26.378 (2008) Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.
- Ley N° 26.485 (2009) Protección Integral a las Mujeres.
- Ley 26.529 (2009) Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado.
- Ley N° 26.618 (2010) Matrimonio igualitario.
- Ley N° 26.743 (2012) Identidad de Género.
- Ley N° 26.791 (2012) Incorporación del Femicidio como Agravante del Homicidio.
- Ley N° 26.862 (2013) Acceso Integral a los Procedimientos y Técnicas Médico-asistenciales de Reproducción Médicamente Asistida. Decreto Reglamentario N° 956/13.
- Ley N° 27.234 (2015) Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.
- Ley N° 27.412 (2017) Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política.
- Ley 27.372 (2017) Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. Decreto Reglamentario N° 421/18.

### **7.2.6 Legislación Provincial.**

- Constitución de la Provincia de Entre Ríos (2008).
- Decreto N° 4.362 (1992) Lucha contra el SIDA. Adhesión a la Ley Nacional N° 23.798.

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0171

RESOLUCION N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

- Ley N° 9.198 (1999) Prevención de la violencia familiar: protección y asistencia integral de las personas involucradas en la problemática.
- Ley N° 9.356 (2001) Régimen de inasistencia para Alumnas Embarazadas.
- Ley N° 9.501 (2003) Creación del Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual. Adhesión a la Ley Nacional N° 25.673.
- Ley N° 9.655 (2005) Programa Provincial de Prevención de Violencia Escolar en los Establecimientos Educativos.
- Ley N° 9.671 (2005) Violencia Laboral.
- Ley N° 9.773 (2007) Creación de La Dirección Integral de Asistencia a la Víctima del Delito.
- Ley N° 10.301 (2014) Fertilización Humana Asistida. Adhiere a ley Nacional N° 26.862.
- Ley N° 10.012 (2011) Equidad de Género en la Representación Política.
- Ley N° 10.032 (2011) Creación del Programa de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas. Decreto Reglamentario N° 3.929/11.
- Ley N° 10.058 (2013) Violencia de Género. Adhesión a la Ley Nacional N° 26.485.

### 7.2.7 Protocolos Provinciales.

- Protocolo Interinstitucional de Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil en la Provincia de Entre Ríos (2010) Decreto N° 2.405/10 G.P.E.R. – Resolución N° 3.571/10 C.G.E.
- Protocolo Interinstitucional e Intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Asistencia y Recuperación de las Personas Víctimas del Delito de Trata (2011) Decreto N° 4.730/11 M.G.J.E.
- Protocolo Interinstitucional e Intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia Integral de la Violencia de Género y Violencia Familiar (2012) Decreto N° 1.507/12 M.G.J.

### 7.3. Área de la Salud.

En esta Área se abordará de manera específica la salud sexual y reproductiva desde el punto de vista de las políticas en salud pública. Sus contenidos se desarrollarán desde la perspectiva de la prevención, fomentando la atención primaria de la salud, considerando de manera particular los determinantes sociales de la salud y desde una concepción integral de la salud. Sus contenidos son complementarios en términos interdisciplinarios con el Área Antropológica al desarrollar los aspectos genéticos, fisiológicos y funcionales de la

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

sexualidad, completando su abordaje integral. Respecto del resto de las áreas se establecen relaciones de interdependencia a partir del eje referido a los Derechos Humanos, desarrollando en particular el Derecho a la Salud. La finalidad de esta área es que los/as docentes cursantes de la especialización adquieran una visión integral de la salud sexual y reproductiva desde la perspectiva de la salud pública nacional y provincial en su relación intersectorial con los objetivos de la Educación Sexual Integral (ESI).

Carga horaria: 2 horas reloj semanales.

Modalidad de cursado: presencial.

Docente a cargo: Dr. Etchart, César Leonardo.

### **7.3.1. Formato Curricular.**

El Área de Salud se desarrollará como un *Observatorio*. Mediante este formato curricular se busca adquirir un conocimiento preciso y operativo sobre la atención primaria de la Salud Sexual y Reproductiva en el marco de las Políticas Públicas de Salud tanto nacionales como provinciales. El desarrollo del Observatorio se realizará por medio de la consulta especializada de fuentes de información científica y de datos estadísticos relativos a los contenidos programados para esta Área. Las estrategias metodológicas utilizadas en esta unidad curricular estarán orientadas a desarrollar competencias para detectar problemáticas emergentes, consultar fuentes de información confiables y disponer de criterios eficaces para su adecuada capitalización en el contexto escolar desde la perspectiva de la prevención.

### **7.3.2. Ejes de Contenidos.**

- La salud sexual y reproductiva desde la Salud Pública: la salud desde un enfoque integral. La atención primaria de la Salud. Determinantes de la Salud. Promoción de la salud. Salud sexual y salud reproductiva. Políticas públicas de salud sexual y reproductiva.
- La reproducción humana y la procreación responsable: aspectos genéticos, fisiológicos y funcionales de la reproducción humana. Problemas relacionados con la fertilidad. Tratamientos y técnicas de fertilización asistida. El control de la natalidad y la prevención de embarazos no intencionales. Abusos sexuales y embarazos forzados. El embarazo en la adolescencia. Políticas públicas.
- El cuidado de la salud materno-infantil: atención y cuidados relacionados con el embarazo y el parto. Abortos espontáneos e inducidos. Prevención de la morbimortalidad materno-infantil. Atención y cuidados relacionados con el desarrollo infantil. Nutrición y desnutrición infantil. Políticas Públicas.
- Promoción de la salud sexual y reproductiva: prevención de las enfermedades de transmisión sexual (ETS), el virus del VIH y la enfermedad del SIDA. Principales vías de

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

contagio. Vacunas y tratamientos. Prevención del cáncer genito-mamario. Prevención de suicidios relacionados con situaciones de abuso sexual. Políticas Públicas.

### 7.3.3. Bibliografía Específica.

- Barragán, O. L. (2007). *Fundamentos de Salud Pública*. La Plata: Editorial de la UNLP.
- Checa, S y Tapia, S. (2016) *Derechos sexuales y reproductivos de los y las adolescentes: diálogos posibles entre los jóvenes y los servicios de salud*. Buenos Aires: UBA/Sociedad Argentina de Pediatría.
- Chejter, S. e Isla, V. (2017) *Abusos sexuales y embarazo forzado hacia niñas, niños y adolescentes: Argentina, América Latina y el Caribe*. Buenos Aires: Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).
- Federación Internacional de Planificación de la Familia (IPPF) (2016) *Salud y derechos sexuales y reproductivos: la clave para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres*. Londres: IPPF.
- Langer, E. y otros. (2005) *Sexualidad, salud y derechos*. Buenos Aires: Noveduc.
- Ministerio de Salud (2018) *Lineamientos para la atención del suicidio en adolescentes*. Buenos Aires: Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones.
- Ministerio de Salud y Desarrollo Social (2018) *Consejerías en salud sexual y salud reproductiva: propuesta de diseño, organización e implementación*. Buenos Aires: Dirección de Salud Sexual y Reproductiva.
- Ministerio de Salud (2018) *Mi salud, mis derechos: la respuesta al VIH*. Buenos Aires: Dirección de Sida, ETS, Hepatitis y TBC.
- Ministerio de Educación (2017) *Plan Nacional de Prevención y Reducción del Embarazo no Intencional en la Adolescencia*. Buenos Aires: ME/MDS/MS.
- Ministerio de Salud (2013) *Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable*. Buenos Aires: MS.
- Ministerio de Salud (2011) *Políticas de salud sexual y salud reproductiva: Avances y desafíos*. Buenos Aires: Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2018) *La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo*. Suiza: Departamento de Salud Reproductiva e Investigaciones Conexas.
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2018) *Recomendaciones sobre prácticas seleccionadas para el uso de anticonceptivos*. Suiza: Departamento de Salud Reproductiva e Investigaciones Conexas.

M





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

Organización Mundial de la Salud (OMS) (2010) *Trabajando con individuos, familias y comunidades para mejorar la salud materna y neonatal*. Suiza: Departamento de Reducir los Riesgos del Embarazo.

Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2013) *Acelerar el progreso hacia la reducción del embarazo en la adolescencia en América Latina y el Caribe*. Washington, D.C.: OPS.

Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2008) *La salud sexual y reproductiva del joven y del adolescente: oportunidades, enfoques y opciones*. Washington, D.C.: OPS.

#### 7.4. Área Pedagógica.

En esta Área se abordará de manera específica la Educación Sexual Integral (ESI) desde el punto de vista de una educación integral. Sus contenidos se desarrollarán desde la perspectiva de una educación inclusiva, fomentando la atención a la diversidad y considerando la educación sexual como una competencia básica en un currículum de calidad, que puede ser desarrollada de manera transversal y/o específica. Se trata de un espacio en el que se integran de manera transdisciplinaria todos los conocimientos de las áreas anteriores aplicados al desarrollo pedagógico y didáctico de la Educación Sexual Integral (ESI) y en orden a la realización de proyectos pedagógicos. El eje articulador entre todas las áreas es la perspectiva de Derechos Humanos, siendo el Área Pedagógica la que desarrolla y profundiza el derecho a la Educación. La finalidad de esta área es lograr que los/as docentes cursantes de la Especialización adquieran los conocimientos necesarios para la institucionalización contextualizada de la Educación Sexual Integral (ESI), adecuada a los diferentes niveles educativos y sus modalidades, según la normativa provincial y nacional en vigencia.

Carga horaria: 3 horas reloj semanales.

Modalidad de cursado: presencial.

Docente a cargo: Lic. Ramírez, Rosa María.

##### 7.4.1. Formato Curricular.

El Área Pedagógica se desarrollará como un *Seminario-Taller*. Mediante la combinación de estos formatos curriculares se busca la articulación teórico-práctica de todos los aspectos referidos a la Institucionalización de la Educación Sexual Integral (ESI) en el marco de las políticas educativas orientadas a una educación integral, inclusiva y de calidad. La tarea de combinación entre los formatos *Seminario* y *Taller* se realizará por medio de actividades grupales destinadas a la elaboración de Proyectos

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0171

RESOLUCION N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

Pedagógicos que acompañarán el desarrollo de los contenidos programados para esta Área. Las estrategias metodológicas utilizadas en esta unidad curricular estarán orientadas a desarrollar competencias de integración que incorporen los conocimientos adquiridos en todas las Áreas para la implementación de buenas prácticas pedagógicas en Educación Sexual Integral (ESI).

#### 7.4.2. Ejes de Contenidos.

La educación sexual desde la Educación Integral: Educación integral y calidad educativa. La inclusión educativa y la atención a la diversidad desde la perspectiva de la educación sexual. La educación sexual para el desarrollo de competencias. La sexualidad y la afectividad como competencias básicas y temas transversales.

La institucionalización de la Educación Sexual Integral: Normativa nacional y provincial vigente. Lineamientos curriculares y ejes temáticos. Transversalidad y/o espacios específicos. Contenidos por niveles y modalidades. Modalidad Especial. Modalidad de Jóvenes y Adultos/as. Conformación de equipos docentes Referentes en Educación Sexual Integral. Elaboración de proyectos pedagógicos. Dimensión social y comunitaria.

La Educación Sexual Integral en el nivel inicial: Estrategias pedagógicas y didácticas propias del nivel. Transversalidad, contenidos y actividades. Conocimiento y cuidados del cuerpo. Desarrollo de competencias y habilidades psicosociales. Aprendizaje de comportamientos de autoprotección y prevención del abuso sexual infantil. Conocimiento y exploración del contexto. La participación de las familias.

La Educación Sexual Integral en el nivel primario: Estrategias pedagógicas y didácticas propias del nivel. Transversalidad y trabajo por Áreas. El enfoque de derechos humanos para la convivencia social. La valoración de las diferencias entre las personas. El reconocimiento de diferentes estilos de vida. El cuidado del cuerpo, de la intimidad y de la salud. El desarrollo de competencias afectivas. Abuso sexual infantil. Propuestas para trabajar con las familias.

La Educación Sexual Integral en el nivel secundario: Transversalidad, interdisciplina y Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP). Embarazo adolescente. Embarazo no intencional. Infecciones de transmisión sexual: VIH/SIDA. Vínculos violentos en parejas adolescentes. Discriminación y diversidad sexual. Abuso sexual en la adolescencia. El suicidio en relación a situaciones de abuso sexual. Trata de personas. El acompañamiento de las familias.

#### 7.4.3. Proyecto Pedagógico.

En el desarrollo del Área Pedagógica los/as docentes cursantes de la Especialización diseñarán y ejecutarán un Proyecto Político Pedagógico en Educación Sexual Integral (ESI), a partir de un diagnóstico situado en sus respectivas instituciones destinado a evaluar el estado de su implementación. Dicho proyecto deberá responder al contexto, las

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

necesidades, las demandas y la identidad de cada institución educativa, teniendo en cuenta las iniciativas y las prácticas pedagógicas implementadas con el fin de mejorarlas y fortalecerlas. La fundamentación del proyecto se formulará a partir de la integración de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de todas las Áreas de la Especialización desde un enfoque interdisciplinario e intersectorial. La propuesta pedagógica deberá responder tanto a los lineamientos como a las normativas nacionales y provinciales, adecuándose a cada nivel educativo y sus modalidades. La cumplimentación efectiva de todas las instancias de elaboración y ejecución del proyecto será condición para la regularización del cursado del Área Pedagógica y para la acreditación de la titulación correspondiente a la Especialización.

Carga horaria: 3 horas reloj semanales de actividades extra áulicas para el diagnóstico, diseño y ejecución del Proyecto Pedagógico.

#### 7.4.4. Bibliografía Específica.

Consejo General de Educación (2009) *Cuadernillo de Apoyo a la Educación Sexual Escolar (Modalidad Especial)*. Paraná: C.G.E./Programa de Educación Sexual Escolar.

Consejo General de Educación (CGE) (2008) *Resignificación de la Escuela Secundaria Entrerriana. Documento N° 2: Curricular-Epistemológico*. Paraná: Dirección de Educación Secundaria.

Consejo General de Educación (2006) *Marco Orientador Programa de Educación Sexual Escolar*. Paraná: C.G.E./Programa de Educación Sexual Escolar.

Federación de Asociaciones en favor de las Personas con Discapacidad (FEAPS) (2015) *Dibujando la sexualidad de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo*. Valencia: Feaps.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019) *El suicidio en la adolescencia. Situación en la Argentina*. Buenos Aires: UNICEF.

Formenti, S. (2005) *Educación Sexual: diseño de proyectos*. Buenos Aires: Lugar.

Fundación Huésped (2017) *Guía sobre salud sexual y reproductiva y diseño de proyectos para organizaciones sociales*. Buenos Aires: Ministerio de Desarrollo Social.

Meresman, S. (2013) *Es parte de la vida: material de apoyo sobre educación sexual integral y discapacidad*. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación.

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (2017) *El Embarazo No Intencional en la Adolescencia. Contenidos de Educación Sexual Integral. Propuestas para el Aula. Nivel Secundario*. Buenos Aires: MECCyT/MS/MDS.

Ministerio de Educación (2015) *Educación Sexual Integral en la Argentina: voces desde la escuela*. Buenos Aires: ME.

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0171

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2261982).-

- Ministerio de Educación (2012) *Acerca de la Problemática del Suicidio en Adolescentes y Jóvenes. Un enfoque para su abordaje desde el campo de la educación*. Buenos Aires: ME.
- Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (2007) *Educación integral de la sexualidad: aportes para su abordaje en la escuela secundaria*. Buenos Aires: MECyT.
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (2018) *Escuelas que enseñan ESI: Un Estudio sobre Buenas Prácticas Pedagógicas en Educación Sexual Integral*. Buenos Aires: Secretaría de Innovación y Calidad Educativa/UNICEF.
- Ministerio de Educación y Deportes (2015) *Jornada Nacional "Educar en igualdad: Prevención y erradicación de la violencia de género"*. Buenos Aires: Programa Nacional de Educación Integral.
- Ministerio de Educación (2012) *Guía para el desarrollo institucional de la Educación Sexual Integral: 10 orientaciones para las escuelas*. Buenos Aires: Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa.
- Ministerio de Educación (2012) *Educación Sexual Integral para la Educación Secundaria II: Contenidos y propuestas para el aula*. Buenos Aires: Serie Cuadernos de ESI.
- Ministerio de Educación (CFE) (2010) *Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral*. Buenos Aires: Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- Ministerio de Educación (2010) *Educación Sexual Integral para la Educación Secundaria: Contenidos y propuestas para el aula*. Buenos Aires: Serie Cuadernos de ESI.
- Ministerio de Educación (2010) *Educación Sexual Integral para la Educación Inicial: Contenidos y propuestas para la sala*. Buenos Aires: Serie Cuadernos de ESI.
- Ministerio de Educación (2009) *Educación Sexual Integral para la Educación Primaria: Contenidos y propuestas para el aula*. Buenos Aires: Serie Cuadernos de ESI.
- Morgade, G. (2016) *Educación sexual integral desde la perspectiva de género: la lupa de la ESI en el aula*. Rosario: Homo Sapiens.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2018) *Orientaciones Técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad: un enfoque basado en la evidencia*. Francia: UNESCO.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2014) *Educación Integral de la Sexualidad: Conceptos, enfoques y competencias*. Santiago de Chile: UNESCO.
- Tallis, J. (Comp.) (2005) *Sexualidad y Discapacidad*. Buenos Aires: Miño y Dávila.

#### 7.4.5. Resoluciones Educativas.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

Resolución N° 2.576/05 C.G.E. (2005) Conformación de la Comisión Ad Hoc para la Elaboración del Anteproyecto del Programa de Educación Sexual para las Escuelas Provinciales.

Resolución N° 0550/06 C.G.E. (2006) Crea el Programa Provincial de Educación Sexual Escolar.

Resolución N° 45/08 C.F.E. (2008) Aprueba los Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral.

Resolución N° 3.571/10 C.G.E. (2010) Aprueba el Protocolo Interinstitucional de Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil en la Provincia de Entre Ríos.

Resolución 1770/11 C.G.E. (2011) Regula el Ingreso y Permanencia de Estudiantes a la Escuela Secundaria y sus Modalidades.

Resolución N° 253/15 C.F.E. (2015) Insta al Cumplimiento de la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral a las Mujeres y a la Ley Nacional 26.150 de Educación Sexual Integral.

Resolución N° 285/16 C.F.E. (2016) Presentación del Plan Estratégico Nacional 2016-2023: Argentina Enseña y Aprende.

Resolución N° 286/16 C.F.E. (2016) Aprueba el Plan Nacional de Formación Docente 2016-2023.

Resolución N° 322/17 C.F.E. (2017) Aprueba la Campaña Nacional "Prevención del embarazo no intencional en la adolescencia" en el marco del Programa de Educación Sexual Integral.

Resolución N° 340/18 C.F.E. (2018) Promueve la Organización de un Equipo Docente Referente de Educación Sexual Integral en las Escuelas.

Resolución 5.063/18 C.G.E. (2018) Organiza el Equipo Docente Referente de Educación Sexual Integral en las Escuelas Entrerrianas.

## 8. Régimen Académico Específico.

Destinatarios:



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

- Docentes y Equipos Directivos de todos los niveles (Inicial, Primario, Secundario y Superior) y sus modalidades.

Requisitos de admisión:

- Título docente, CUIL, DNI y testimonio de nacimiento.

Tiempo de cursado:

- Anual, en 2 (dos) cuatrimestres.

Modalidad de cursado:

- Presencial con horas destinadas a la realización de actividades extra áulicas para el diagnóstico, diseño y ejecución del Proyecto Pedagógico correspondiente al desarrollo del Área Pedagógica.

Régimen de Asistencia:

- 70% del cursado presencial (60% con presentación de certificado de justificación de inasistencia) y presentación escrita de los informes parciales de cada una de las actividades extra áulicas correspondientes a las horas destinadas al diagnóstico, diseño y ejecución del Proyecto Pedagógico.

Régimen de Evaluación:

- Evaluación final con Mesas Examinadoras para cada una de las Áreas que deberán ser aprobadas con 6 (seis) puntos. Para acceder a la Mesa Examinadora del Área Pedagógica se deberá cumplimentar con las instancias de diagnóstico, diseño y ejecución del Proyecto Pedagógico que serán monitoreadas, evaluadas y reformuladas en sus respectivos avances parciales. En el diseño del Proyecto se evaluará particularmente la integración de los ejes de contenidos desarrollados en cada una de las Áreas del Postítulo, con la participación de los docentes responsables de cada Área. De este modo, las evaluaciones finales de cada una de las Áreas serán precedidas por evaluaciones parciales cualitativas, trabajando en el desarrollo de habilidades y competencias de los docentes cursantes de la Especialización según los objetivos generales y específicos propuestos.

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

Carga Horaria:

UNIDADES CURRICULARES	HORAS RELOJ	
	SEMANALES	ANUALES
Área Antropológica	3 horas presenciales.	96 horas.
Área de la Salud	2 horas presenciales.	64 horas.
Área Legal	2 horas presenciales.	64 horas.
Área Pedagógica (Proyecto Pedagógico)	3 horas presenciales. (3 horas extra áulicas).	96 horas. (96 horas).
<b>TOTAL</b>	<b>13 horas.</b>	<b>416 horas.</b>

Perfil del/la Orientador/a:

- Atendiendo a la formación teórica y práctica del/la Especialista Orientador/a en Educación Sexual Integral (ESI) se establecen las siguientes competencias profesionales:

- Formar parte del equipo institucional de asesores/as docentes a cargo de las propuestas de Educación Sexual Escolar Integral (ESI) según lo establecido en las Resoluciones N° 5063/18 del CGE y N° 340/18 del CFE.
- Diseñar, desarrollar y evaluar Proyectos Pedagógicos relacionados con propuestas transversales y/o específicas en materia de Educación Sexual Integral (ESI).
- Asesorar a los colegas docentes en el desarrollo transversal y/o en el desarrollo de espacios curriculares específicos para la incorporación y la transposición didáctica de los ejes de contenidos referidos a la Educación Sexual Integral (ESI).
- Colaborar con las bibliotecas escolares en la actualización de la bibliografía, el material pedagógico-didáctico, la normativa y los sitios web relacionados con la Educación Sexual Integral (ESI).
- Organizar en los establecimientos educativos espacios de información y formación para padres en materia de Educación Sexual Integral (ESI), según lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 26.150 y sus correspondientes objetivos.

7



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

- Planificar actividades relacionadas con las fechas conmemorativas previstas en el Calendario Escolar que estén relacionadas con la Educación Sexual Integral (ESI).
- Orientar en la instrumentalización de los diferentes protocolos de acción interinstitucionales e intersectoriales vigentes para la atención de problemáticas relacionadas con los objetivos de la Educación Sexual Integral (ESI).
- Establecer redes interinstitucionales, intersectoriales y con la comunidad en relación a diferentes temáticas enmarcadas en la Educación Sexual Integral (ESI).
- Operar como agente multiplicador en las instituciones educativas concientizando a los docentes sobre su condición de agentes del Estado para hacer efectivas las Políticas Públicas en Educación Sexual Integral (ESI).

10. Cronograma de Actividades Académicas.

CICLO LECTIVO									
ACTIVIDADES ACADÉMICAS	PRIMER CUATRIMESTRE				SEGUNDO CUATRIMESTRE				MESAS
	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
A. Antropológica	Desarrollo del Seminario				Desarrollo del Seminario				Evaluación
A. Legal	Desarrollo de la Asignatura				Desarrollo de la Asignatura				Evaluación
A. de la Salud	Desarrollo del Observatorio				Desarrollo del Observatorio				Evaluación
A. Pedagógica	Desarrollo del Seminario-Taller				Desarrollo del Seminario-Taller				Evaluación
(P. Pedagógico)	Diagnóstico		Diseño		Evaluación	Ejecución		Informe Final	

M





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

### 11. Recursos Materiales y Equipamiento.

Nuestra Institución Educativa cuenta con 8 (ocho) aulas disponibles para el dictado de clases, de las cuales, 2 (dos) de ellas son normalmente utilizadas para el desarrollo de Postítulos ya que se encuentran especialmente diseñadas y equipadas para el dictado de charlas y cursos. Dentro de ese equipamiento cada una de estas aulas dispone de pantallas de proyección, proyectores, computadoras, conexión wifi, y pizarras; todos estos recursos pedagógicos facilitan el acceso a la información en el dictado de clases por parte de docentes y estudiantes. Disponemos de una Biblioteca especializada en la que el material didáctico, bibliográfico y audiovisual se actualiza permanentemente a pedido del cuerpo docente y se encuentra disponible en diferentes soportes tecnológicos (incluyendo plataformas virtuales diseñadas desde cada una unidad curricular) para que los/as estudiantes puedan acceder al mismo de manera rápida y efectiva. Disponemos de una sala de lectura/estudio, de una sala de computación, de una cocina, de baños públicos y un parque que los/as estudiantes pueden utilizar de acuerdo a sus necesidades durante su estadía en nuestra institución.

### 12. Bibliografía General.

- Báez, J. (2016) "La inclusión de la educación sexual en las políticas públicas de América Latina. Los organismos internacionales y sus formas de intervención." En *Revista Latinoamericana de Educación Comparada*. N° 9, Año 7. Buenos Aires: RELEC/SAECE.
- Bachelard, G. (2000) *La formación del espíritu científico*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Bleichmar, S. (2010) *Violencia social, violencia escolar: de la puesta de límites a la construcción de legalidades*. Buenos Aires: Noveduc.
- Bleichmar, S. (2006) *Paradojas de la sexualidad masculina*. Buenos Aires: Paidós.
- Braunstein, N. (2000) *Psicología, ideología y ciencia*. México: Siglo XXI.
- Burin, M. y Meller, I. (2006) *Género y familia*. Buenos Aires: Paidós.
- Butler, J. (2007) *El género en disputa*. Buenos Aires: Paidós.
- Chacón, J. A (2013) "Disciplina, interdisciplina, transdisciplina: implicancias para el Trabajo Social" [online] Santiago de Chile: Universidad de Valparaíso. Disponible: <http://www.trabajadoressociales.cl/provinstgo/articulo89.pdf>
- Conferencia Episcopal Argentina (CEA) (2018) "Sí a la educación sexual" [online] Buenos Aires: Comisión Episcopal de Educación Católica/ Comisión Episcopal de Laicos y Familia. Disponible: <http://www.episcopado.org/contenidos.php?id=1818&tipo=unica>.
- Conferencia Episcopal Argentina (CEA) "Distingamos: sexo, género e ideología" [online] Buenos Aires: Comisión Episcopal de Laicos y Familia/Comisión Episcopal de Catequesis/Comisión Episcopal de Pastoral de la Salud. Disponible: <http://www.episcopado.org/contenidos.php?id=1817&tipo=unica>.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2013) "Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo." Montevideo: ONU.

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

- Conferencia Episcopal Latinoamericana (CELAM) (2007) *Documento de Aparecida*. Bogotá: San Pablo.
- Consejo General de Educación (CGE) (2018) *Plan estratégico de innovación de la escuela secundaria entrerriana: Secundaria se mueve*. Paraná: Dirección de Educación Secundaria.
- Consejo General de Educación (CGE) (2009) *Cuadernillo de Apoyo a la Educación Sexual Escolar (Modalidad Especial)*. Paraná: C.G.E./Programa de Educación Sexual Escolar.
- Consejo General de Educación (CGE) (2006) *Marco Orientador Programa de Educación Sexual Escolar*. Paraná: C.G.E./Programa de Educación Sexual Escolar.
- Constitución de Entre Ríos (2009) Compilado por José Antonio Reviriego. Paraná: Díctum.
- Constitución de la Nación Argentina (1995) Buenos Aires: Plus Ultra.
- Díaz, E. (2007) *La posciencia: El conocimiento científico en las postrimerías de la modernidad*. Buenos Aires: Biblos.
- Federación de Asociaciones en favor de las Personas con Discapacidad (FEAPS) (2015) *Dibujando la sexualidad de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo*. Valencia: Feaps.
- Lartigue, T. y Ureta, M. (2005) *Sexualidad y género: Una visión psicoanalítica*. Buenos Aires: Lumen.
- Ley de Educación de la Provincia de Entre Ríos N° 9.890/08.
- Ley de Educación Nacional N° 26.206/06.
- Mafia, D. (2000) "Ciudadanía sexual. Aspectos legales y políticos de los derechos reproductivos como derechos humanos". En Revista *Feminaria*, año XIV, N° 26. Buenos Aires.
- Martín, O. (2009) *Didáctica de la educación sexual. Un enfoque de la sexualidad y el amor*. Buenos Aires: SB.
- Martín, O. (2007) *¿Sexualidad en la escuela? Los desafíos de la Educación Sexual Integral*. Buenos Aires: SB.
- Meresman, S. (2013) *Es parte de la vida: material de apoyo sobre educación sexual integral y discapacidad*. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación.
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (MECCyT) (2018) *Escuelas que enseñan ESI: Un Estudio sobre Buenas Prácticas Pedagógicas en Educación Sexual Integral*. Buenos Aires: Secretaría de Innovación y Calidad Educativa/UNICEF.
- Ministerio de Educación y Deportes (MEyD) (2016) *Argentina enseña y aprende: Plan estratégico nacional 2016-2023*. Buenos Aires: MEyD.
- Ministerio de Educación y Deportes (MEyD) (2015) *Jornada Nacional "Educar en igualdad: Prevención y erradicación de la violencia de género"*. Buenos Aires: Programa Nacional de Educación Integral.
- Ministerio de Educación (ME) (2012) *Guía para el desarrollo institucional de la Educación Sexual Integral: 10 orientaciones para las escuelas*. Buenos Aires: Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa.

17



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

- Ministerio de Educación (ME) (2012) *Educación Sexual Integral para la Educación Secundaria II: Contenidos y propuestas para el aula*. Buenos Aires: Serie Cuadernos de ESI.
- Ministerio de Educación (ME) (2010) *Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral*. Buenos Aires: Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- Ministerio de Educación (ME) (2010) *Educación Sexual Integral para la Educación Secundaria: Contenidos y propuestas para el aula*. Buenos Aires: Serie Cuadernos de ESI.
- Ministerio de Educación (ME) (2010) *Educación Sexual Integral para la Educación Inicial: Contenidos y propuestas para la sala*. Buenos Aires: Serie Cuadernos de ESI.
- Ministerio de Educación (ME) (2009) *Educación Sexual Integral para la Educación Primaria: Contenidos y propuestas para el aula*. Buenos Aires: Serie Cuadernos de ESI.
- Ministerio de Salud (MS) (2016) *Guía Básica de Diversidad Sexual*. Buenos Aires: Dirección de Sida y ETS. Buenos Aires: MS.
- Morgade, G. (2016) *Educación sexual integral desde la perspectiva de género: la lupa de la ESI en el aula*. Rosario: Homo Sapiens.
- Morgade, G. (2006) "Educación en la sexualidad desde el enfoque de género: Una antigua deuda de la escuela." En *Revista Novedades Educativas* N° 184. Buenos Aires: Noveduc.
- Muñoz Villalobos, V. (2010) *Educación sexual, derecho humano. La piedra y el viento*. Montevideo: CLADEM.
- Observatorio de la Deuda Social Argentina (ODSA) (2015) *Estimación de la pobreza multidimensional desde la perspectiva matricial bienestar/derechos 2010-2014*. Buenos Aires: UCA.
- Organización Mundial de la Salud (1978) "Alma-Ata. Atención primaria de la salud." Suiza: Ediciones de la OMS.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2018) *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una Oportunidad para América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: ONU
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2010) "Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación" [online] Asamblea General de las Naciones Unidas del 23 de julio de 2010. Disponible: <http://www.movilh.cl/documentacion/Derecho%20humano%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20sexual.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2019) Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo de 2020: inclusión y educación. Nota Conceptual. París: UNESCO.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2018) Orientaciones Técnicas Internacionales sobre Educación en

7



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0171** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2261982).-

- Sexualidad: un enfoque basado en la evidencia. Francia: UNESCO/ONUSIDA/UNFPA/UNICEF/ONU Mujeres/OMS.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2014) Educación Integral de la Sexualidad: Conceptos, enfoques y competencias. Santiago de Chile: UNESCO.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2008) Reflexiones en torno a la evaluación de la calidad educativa en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: UNESCO.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1994) "Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo" [online] El Cairo, 5 al 13 de septiembre de 1994. Disponible: [https://www.unfpa.org/sites/default/files/event-pdf/icpd\\_spa\\_2.pdf](https://www.unfpa.org/sites/default/files/event-pdf/icpd_spa_2.pdf).
- Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2013) Salud sexual y reproductiva al alcance de adolescentes pobres y en situación de vulnerabilidad. Washington, D.C.: OPS.
- Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2010) Estrategia y plan de acción regional sobre los adolescentes y jóvenes 2010-2018. Washington, D.C.: OPS.
- Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2008) La salud sexual y reproductiva de los adolescentes y los jóvenes: oportunidades, enfoques y opiniones. Washington, D.C.: OPS.
- Hernández Rojas, G. (2004) Paradigmas en psicología de la educación. México: Paidós.
- Freud, S (1905) "Tres ensayos de teoría sexual" En S. Freud (2000) Obras Completas. Volumen 7. Buenos Aires: Amorrortu.

M